

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**AUSENCIA DE UNA POLÍTICA CRIMINAL Y LA IMPUNIDAD DE LOS
DELINCUENTES EN EL DELITO DE RECEPCIÓN DE**

CELULARES, JULIACA - 2023

PRESENTADA POR:

YUNIL WILLIAM VILCA QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



3.62%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 19 NOV 2024, 11:15 AM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
0.2%

● CHANGED TEXT
3.42%

Report #23778437

YUNIL WILLIAM VILCA QUISPE // AUSENCIA DE UNA POLÍTICA CRIMINAL Y LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCIENTES EN EL DELITO DE RECEPCIÓN DE CELULARES, JULIACA - 2023 RESUMEN El estudio tiene como objetivo general analizar de qué manera se manifiesta la ausencia de una política criminal que viene trayendo como consecuencia la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares en la ciudad de Juliaca, 2023; considerando al universo de estudio es la norma que viene regulando el delito de receptación de celulares; la muestra de estudio considerada fue la bibliografía relacionada al tema de la investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación empleado fue el básico bajo el ámbito jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las las conclusiones siguientes: Se ha logrado analizar de qué manera se manifiesta la ausencia de una política criminal que viene trayendo como consecuencia la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares; ya que su tipo penal base así como en su forma agravada, presenta una política criminal de carácter preventivo con incidencia negativa, esto a raíz de que viene siendo modificado de forma constante lo que a mi parecer son normas que no tienen la efectividad del caso, como consecuencia no se ha logrado ver que se haya reducido la comisión de

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

AUSENCIA DE UNA POLÍTICA CRIMINAL Y LA IMPUNIDAD DE LOS
DELINCUENTES EN EL DELITO DE RECEPCIÓN DE

CELULARES, JULIACA - 2023

PRESENTADA POR:

YUNIL WILLIAM VILCA QUISPE

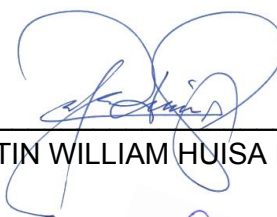
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:



Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

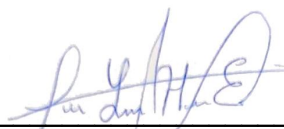
:



M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:



M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

ASESOR DE TESIS

:



Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 21 de noviembre del 2024

DEDICATORIA

La presente investigación está dedicada a Dios por ser mi guía espiritual e inspiración para lograr mis objetivos, a mi familia, por ser la motivación de todos mis éxitos y metas obtenidos a nivel profesional.

AUTOR: YUNIL WILLIAM VILCA QUISPE.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la vida y salud, a la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno por haberme brindado docentes de calidad en mi formación profesional, es especial a mi asesor de tesis, por haberme guiado con su paciencia, y rectitud en el presente trabajo de investigación aportando su valioso conocimiento y experiencia como abogado, a mis familia por su apoyo constante en lo moral así como en lo económico

AUTOR: YUNIL WILLIAM VILCA QUISPE.

ÍNDICE GENERAL

| | Pág. |
|------------------|-------------|
| DEDICATORIA | 1 |
| AGRADECIMIENTO | 2 |
| ÍNDICE GENERAL | 3 |
| ÍNDICE DE ANEXOS | 6 |
| RESUMEN | 7 |
| ABSTRACT | 8 |
| INTRODUCCIÓN | 9 |

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|--|-----------|
| 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 11 |
| 1.1.1. Problema general | 13 |
| 1.1.2. Problemas específicos | 14 |
| 1.2. ANTECEDENTES | 14 |
| 1.2.1. Antecedentes internacionales | 14 |
| 1.2.2. Antecedentes nacionales | 16 |
| 1.2.3. Antecedentes locales | 18 |
| 1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN: | 18 |
| 1.3.1. Objetivo general | 18 |
| 1.3.2. Objetivos específicos | 18 |

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|--|-----------|
| 2.1. MARCO TEÓRICO | 20 |
| 2.1.1. El control social | 20 |
| 2.1.2. Control social informal | 20 |
| 2.1.3. Las características del control social informal | 21 |

| | |
|---|-----------|
| 2.1.4. Las agencias o instituciones de control social informal | 21 |
| 2.1.5. El control social formal | 22 |
| 2.1.6. El Derecho Penal | 23 |
| 2.1.7. Aspectos básicos de la telecomunicación en el Perú | 24 |
| 2.1.8. Los equipos de telefonía móvil en el Perú | 25 |
| 2.1.9. El delito de receptación | 25 |
| 2.1.10. El delito de receptación en el Código penal peruano de 1991 | 26 |
| 2.1.12. La receptación sucesiva o en cadena | 27 |
| 2.1.13. La receptación sustitutiva | 27 |
| 2.1.14. El delito de receptación es autónomo | 27 |
| 2.1.15. Análisis típico del delito receptación | 28 |
| 2.1.16. El teléfono móvil receptado debe ser objeto material de un delito anterior | 28 |
| 2.1.17. El receptor debe saber que el equipo móvil proviene de un delito o, al menos, debe presumirlo | 28 |
| 2.1.18. La agravante de la receptación referida a los equipos móviles | 29 |
| 2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN | 29 |
| 2.3. Marco normativo de la investigación | 30 |

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|--|-----------|
| 3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN | 32 |
| 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN | 32 |
| 3.2.1. Población | 32 |
| 3.2.2. Muestra | 32 |
| 3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN | 33 |
| 3.3.1 Método de investigación | 33 |
| 3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación | 33 |
| 3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN | 34 |
| 3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN | 34 |

| | |
|--|-----------|
| 3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN | 34 |
| 3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN | 35 |
| 3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN | 35 |
| CAPÍTULO IV | |
| EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS | |
| 4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE AUSENCIA DE UNA POLÍTICA CRIMINAL CONTRA EL DELITO DE RECEPCIÓN DE CELULARES. | 36 |
| 4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCUENTES EN EL DELITO DE RECEPCIÓN DE CELULARES. | 42 |
| 4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE UNA POLÍTICA CRIMINAL Y LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCUENTES EN EL DELITO DE RECEPCIÓN DE CELULARES. | 45 |
| 4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN. | 52 |
| CONCLUSIONES | 59 |
| RECOMENDACIONES | 61 |
| BIBLIOGRAFÍA | 62 |
| ANEXOS | 65 |

ÍNDICE DE ANEXOS

| | Pág. |
|---|-------------|
| Anexo 01: Matriz de consistencia | 66 |
| Anexo 02: Ficha bibliográfica. | 67 |
| Anexo 03: Ficha de análisis de norma | 74 |

RESUMEN

El estudio tiene como objetivo general analizar de qué manera se manifiesta la ausencia de una política criminal que viene trayendo como consecuencia la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares en la ciudad de Juliaca, 2023; considerando al universo de estudio es la norma que viene regulando el delito de receptación de celulares; la muestra de estudio considerada fue la bibliografía relacionada al tema de la investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación empleado fue el básico bajo el ámbito jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las conclusiones siguientes: Se ha logrado analizar de qué manera se manifiesta la ausencia de una política criminal que viene trayendo como consecuencia la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares; ya que su tipo penal base así como en su forma agravada, presenta una política criminal de carácter preventivo con incidencia negativa, esto a raíz de que viene siendo modificado de forma constante lo que a mi parecer son normas que no tienen la efectividad del caso, como consecuencia no se ha logrado ver que se haya reducido la comisión de los delitos de robos y hurtos de equipos celulares que se vienen dando de forma diaria para luego ser comercializados en el mercado negro por los receptadores; así mismo se pudo conocer las consecuencias de ausencia de una política criminal en el delito de receptación de celulares; que viene conllevando a la inseguridad ciudadana, en la cual el delincuente vienen transmitiendo toda su crueldad, en aras de cometer y consumir el delito de robo y hurto de celulares, teniendo como consecuencia de que estos productos sean receptados por personas dedicadas al comercio en el mercado negro.

Palabras clave: Delincuente, Equipo celular, Impunidad, Política criminal, Receptación.

ABSTRACT

The general objective of the study is to analyze how the absence of a criminal policy is manifested, which has resulted in the impunity of criminals in the crime of receiving cell phones in the city of Juliaca, 2023; considering the universe of study is the norm that has been regulating the crime of receiving cell phones; the study sample considered was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of research used was the basic one under the descriptive legal scope, the technique used was the analysis of the information collected in merit of the objectives raised, within the study the following conclusions are had: It has been possible to analyze how the absence of a criminal policy is manifested, which has resulted in the impunity of criminals in the crime of receiving cell phones; since its basic criminal type as well as its aggravated form, presents a criminal policy of a preventive nature with a negative impact, this due to the fact that what in my opinion are norms that are not effective in this case are constantly being modified, as a consequence it has not been possible to see that the commission of the crimes of robbery and theft of cell phones that have been occurring on a daily basis to then be sold on the black market by the receivers has been reduced; likewise, the consequences of the absence of a criminal policy in the crime of receiving cell phones could be known; which has been leading to citizen insecurity, in which the offender has been transmitting all his cruelty, in order to commit and consummate the crime of robbery and theft of cell phones, having as a consequence that these products are received by people dedicated to trade on the black market.

Keywords: Offender, Cell phone, Impunity, Criminal policy, Receiving.

INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio se presentan resultados que van a permitir dotar de nuevas interpretaciones teóricas sobre las ya existentes para el delito de hurto, robo y receptación de equipos celulares bajo las concepciones modernas del delito. Así mismo, teniendo diversas implicancias de manera trascendental ya que dentro de la investigación se ha logrado analizar la realidad social para poder ofrecer una solución viable, útil y de fácil aplicación donde no se le genere costo alguno al estado, para poder enfrentar esta ola delincencial que cada vez se apodera de las calles de la ciudad situación que va a beneficiar a toda la colectividad.

Cabe mencionar que en la investigación los diferentes resultados van a permitir reflejar una disminución en la percepción de la inseguridad ciudadana frente a la comisión del delito de hurto y robo de equipos celulares, lo que permitirá desarrollar un contexto favorable frente a la paz social, situación que viene deteriorando como consecuencia del incremento incesante de este tipo de delito.

Cabe destacar que a nivel del estudio se ha logrado generar alcances para la generación de un material bibliográfico de consulta para futuras investigaciones sobre este tema que realmente es muy complejo de solucionar, asimismo permite sumar de riqueza bibliográfica para los estudiantes de derechos e investigadores que puedan estar interesados en el tema de la seguridad ciudadana, delitos contra el patrimonio y políticas criminales, así como otros temas relacionados al hurto, robo y receptación de equipos celulares.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la

investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los equipos celulares son aquellos aparatos de caracter electronicos que se han convertido en objetos indispensable a nivel de las actividades que desarrollan las personas sea bajo el contexto familiar, económico y social, por lo tanto esta concepción permite dar lugar a la realidad problemática que viene atravesando la sociedad actual, ya que el uso necesario de estos aparatos ha convertido a los equipos celulares en el bien con mayor demanda de compra, donde se puede encontrar equipos de diferente categorías y precios, al extremo que podemos encontrar celulares muy costosos, hecho que resulta muy atractivo para aquellas personas que actúan al margen de la ley, convirtiéndose en el inicio del ciclo del delito o llamado también la simbiosis criminal, que viene cobrando mayor auge dentro de nuestro país así como en nuestra ciudad de Juliaca, hasta el hecho de que exista organizaciones que se dedican a este tipo de delito contra el patrimonio, por ende el delincuente roba un celular para que luego lo comercilice en el mercado negro, conocidos en el criollismo con el nombre de cachinas, estas personas quienes compran estos equipos celulares laboran al margen de la ley realizando trabajos como el flasheo, desbloqueo y reparación de equipos celulares robados para que luego procedan a comercilizarlos a nuevos usuarios que buscan comprar estos aparatos por infimos precios a comparación con lo precion que oferta una tienda de caracter forma, asi mismo varias personas que se dedican a comprar este tipo de celulares son personas que tambien estan al margen de la

ley y les sirve como instrumentos del delito para que puedan ejecutar otros actos criminales de mayor magnitud, tales como extorsión, entre otros.

Dentro del marco de la Ley Nro. 30506, el poder legislativo ha delegado facultades legislativas al Poder Ejecutivo en relación a la reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A. publicándose asimismo el Decreto Legislativo Nro. 1338, que dio origen a la creación de un registro nacional de terminales móviles (RENTESEG), que debe ser administrado por OSIPTEL, esta medida obedece a que pueda prevenirse así como combatir el comercio ilegal de celulares, con el afán de aminorar el delito de hurto y robo de estos equipos.

Actualmente se tiene equipos celulares activos en el mercado quienes conforman dos listas, una denominada lista negra y la otra llamada lista blanca. En consecuencia se dice que los equipos celulares que están inmersos dentro de la lista blanca son los que están habilitados para operar en la red del servicio público móvil a nivel de las telecomunicaciones en el Perú. Por otro lado, se tiene a la denominada lista negra donde están incorporados aquellos equipos celulares que fueron reportados como perdidos, robados o hurtados. En consecuencia este marco legal que se tienen guarda una relación conexas con el delito de receptación, ya que ordena a las empresas operadoras a poder emitir un mensaje de texto sobre todos aquellos celulares que fueron reportados como hurtados o robados, esto para que el usuario tenga a bien devolverlo a la empresa caso contrario se procederá a aperturar investigación penal por el delito de receptación.

Cabe mencionar que ante la existencia de los llamados mercados negros de venta de celulares robados van a seguir existiendo personas (delincuentes) que se dediquen a arrebatarse teléfonos celulares a las personas que con gran esfuerzo logran comprarse este bien; cabe advertir que esta ola delincencial sigue incrementándose de forma alarmante dentro del territorio nacional, todo ello a vista y paciencia de las autoridades encargadas de combatir la delincuencia en nuestro territorio nacional, así mismo, motivado por ese

operador jurídico que lejos de contribuir en la persecución de este tipo de delito genera trabas y perjuicios a la víctima, siendo este problema la parte medular y objeto de estudio.

Hoy en día los delincuentes se capacitan a todo nivel, es por ello que estas personas tienen un gran conocimiento sobre sus derechos que le son inherentes y las mal utilizan para poder ocultar sus delitos, situación que viene dándose día a día donde se puede observar a las personas que se dedican a la receptación de equipos celulares robados vienen considerando sus derechos fundamentales a fin de burlar la justicia y el accionar de las autoridades, de esta forma vienen obstruyendo toda acción que busque detectar la comisión de este tipo de delitos, dando origen a que los miembros de la Policía Nacional como consecuencia del cumplimiento de sus funciones logren ser denunciados por estas personas por abuso de autoridad, hecho que viene generando el abandono del estado por falta de una política criminal adecuada para combatir este tipo de delitos.

Debemos considerar que un celular robado o hurtado da lugar a que se configure el delito de receptación. Este tipo de delitos que venimos describiendo son los que encabezan el nivel de incidencia en la ciudad de Juliaca, esto como resultado de la inseguridad ciudadana en la que vivimos, ya que se puede ser víctima a diario producto de este hecho delincencial.

Lo más preocupante es que el robo o el hurto de equipos celulares en nuestra ciudad de Juliaca se ha convertido en uno de los negocios ilícitos que tiene mayor demanda por el lucro que genera a sus actores. Muchas veces este tipo de delitos lo vienen considerando de bagatela, para los receptadores es considerado como una actividad lícita, de donde se obtiene grandes ganancias a bajos esfuerzos.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. Problema general

- ¿De qué manera se manifiesta la ausencia de una política criminal que viene trayendo como consecuencia la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares en la ciudad de Juliaca, 2023?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son las consecuencias de ausencia de una política criminal en el delito de receptación de celulares en la ciudad de Juliaca, 2023?
- ¿De qué forma la ausencia de una política criminal viene influyendo en la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares en la ciudad de Juliaca, 2023?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

Moran (2017), a logrado desarrollar su estudio sobre la afectación del principio de inocencia en los delitos en que se invierte la carga de la prueba en los delitos de receptación y enriquecimiento no justificado, donde el autor analiza las diversas repercusiones que van a dar la comisión del delito de receptación y enriquecimiento no justificado, que está sancionado en la normatividad específica, cabe destacar que en este estudio se ha logrado analizar el material bibliográfico, documental y de campo en un estudio científico y analítico, es así que en la investigación se ha logrado evidenciar la necesidad urgente de realizar modificaciones a la actual norma de carácter penal bajo el contexto de los delitos de receptación y enriquecimiento no justificado, ya que viene dándose el incremento de diversas asociaciones para delinquir para con estos delitos.

Toledo (2015), a nivel de su trabajo de investigación sobre la receptación como delito pluriofensivo, ha logrado señalar que la propia doctrina viene generando una deficiente así como confusa sistematización de los delitos según el ordenamiento jurídico en materia penal, donde se observó que el legislador ha logrado agrupar diversas categorías de delitos sobre aquellos bienes que afectan a la ciudadanía mediante figuras penales que agrupan a diversos bienes jurídicos. En el caso específico del delito de receptación, se logró afirmar bajo un criterio para su tipificación, estableciéndose condiciones favorables para la comisión de los delitos contra la propiedad, llevándolo a la impunidad a los que vienen delinquiendo. Bajo ese contexto la tipificación a nivel del ordenamiento jurídico se debe incorporar términos donde refiera a las personas que participaron en la comisión del delito contra el patrimonio donde no se promueva la impunidad de los delincuentes.

Pablo (2015), ha logrado desarrollar su trabajo donde analiza la proporcionalidad de la pena en relación al bien jurídico tutelado, el investigador logra sostener que los encargados de generar o crear una política criminal, vienen atribuyéndose la potestad de generar penas de manera arbitraria, donde desconocen cualquier jerarquía de bienes jurídicos afectados; esto en mérito a que se vienen dejando llevar por el ánimo de hacer justicia, donde se promueve las ansias de poder castigar a la persona que haya podido cometer el delito de manera supuesta, asimismo se viene obviando el principio de proporcionalidad. En consecuencia, para poder determinar de manera legal la pena para el delito de receptación, tiene que ser siendo una pena alterna a la prisión, ya que no resulta justo por el hecho de comprar un teléfono celular, se tenga que ir a prisión el delincuente, teniendo a bien diferentes formas de solucionar este tipo de conflictos. El autor llega a la conclusión que sería menester la imposición de penas alternativas; como por ejemplo el trabajo a favor de la víctima, así como de las entidades públicas o en su defecto en favor de la ciudadanía.

Denisce (2014), a nivel de su investigación a logrado analizar aspectos relacionados a la prevención o combate al delito, una propuesta de política criminal y criminológica, cabe resaltar que el autor desarrolla una profunda crítica que tiene relación a la política criminal, quien sostiene que debe de originarse bajo el fundamento social y sus demandas, por otro lado se tiene que contar con la participación de especialistas a fin de poder analizar los delitos de manera particular que se logran denunciar promoviendo la investigación solo de los delitos considerados como más graves. El autor a manera de conclusión refiere que en lugar de que exista en su país una política en materia criminal, lo que se ha conseguido es que se venga dando una política generadora de criminalidad. Frente a un sistema de justicia saturado ante la comisión de diversos delitos, por ende la capacidad del operador jurídico para poder resolverlos se viene disminuyendo. Por ende el tesista propone que debe involucrarse a los diversos actores estatales y sociales, interdisciplinarios e intersectoriales; para poder generar una política criminal eficiente donde se enmarque cuestiones ineludibles de gobernabilidad más no de privatización y comercialización.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Rodríguez (2021), a nivel de su estudio donde realizó el análisis de la impunidad de los delincuentes y su relación con las denuncias por delitos contra el patrimonio robo en la ciudad de Huaura 2019; donde cuarenta (40) profesionales, divididos en ocho (08) fiscales y adjuntos, treinta y dos (32) policías, se ha logrado obtener que el 70% de las personas sometidas a estudio han manifestado que la fiscalía es inoperante así como la policía, cuando se suscita la recepción de denuncias y diligencias para poder realizar las investigaciones del delito de robo, donde se hace evidencia de manera notoria la falta de especialización frente a la investigación criminal generando descontento en la sociedad.

Mendoza (2020), ha logrado desarrollar su estudio sobre el elemento subjetivo debía presumir en el delito de receptación en el Código Penal Peruano; donde el problema de ha generado cuando el operador jurídico hace referencia a la frase del “debía presumir” a nivel de la tipificación del delito de receptación, regulado en el artículo 194 del Código Penal; donde se logró demostrar que los actos ilícitos contra el patrimonio en la modalidad de receptación si pueden ser imputables solamente cuando se tenga el elemento subjetivo del “dolo”, así mismo se ha logrado analizar que el término “debía presumir” se habría considerado en el tipo penal con la finalidad de enmarcar una determinada conducta a nivel del dolo eventual situación que genera impunidad en los delincuentes que cometen este tipo de delitos.

Tovar (2020), logró realizar su estudio sobre la impunidad del delito de receptación en teléfonos móviles y la inseguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra, 2019, bajo un contexto de una problemática a nivel nacional, precisamente en los temas relacionado al comercio de teléfonos celulares de origen ilícito que tiene repercusión en el orden interno así como en la seguridad ciudadana; cabe mencionar que en el estudio se ha llegado a concebir que los delincuentes que vienen cometiendo el delito de receptación van a seguir delinquiendo convirtiéndose así en delincuentes reincidentes ya que las sanciones que están previstas en el código penal no son severas, por ende el estado peruano se viene convirtiendo en el sujeto débil ante este tipo de delito, por cuanto la pena para este delito es

de uno a cuatro años de pena privativa de la libertad, pena realmente muy ínfima para las consecuencias que se tiene dentro de la ciudad.

Cuipal (2019), ha logrado analizar en su estudio sobre la ausencia de política criminal y prevención en el delito de receptación de teléfonos móviles: a propósito del D.L. N° 1338, donde ha logrado considerar el marco normativo implementado con falta de políticas en materia de criminalidad, viene causando impedimento para lograr su fin preventivo. Es así que una buena parte de las personas sometidas a estudio opina que, desde el momento que se emitió la norma, se ha incrementado con mayor incidencia la comisión de este delito, así mismo afirma que esta herramienta jurídica no viene siendo efectiva; cabe destacar que el 32% de las personas encuestadas ha manifestado que la incidencia delictiva sigue manteniendo sus mismos estándares por ende no resulta eficaz para la lucha de la delincuencia y más que todo no viene siendo una solución para esta problemática.

Lozano (2019), ha logrado en su estudio proponer una modificatoria del artículo 194 del código penal peruano para poder incorporar la culpa en el delito de receptación, mediante una modificatoria necesaria al tipo penal de receptación; en consecuencia los resultados han logrado demostrar que resulta necesario modificar el artículo 194 del Código Penal, a fin de insertar la culpa como parte del delito de receptación, esto en función a equipos celulares ya que es un delito que se viene incrementando en relación a su comisión.

Abanto (2016), logró realizar sobre los fundamentos jurídicos para la protección penal del patrimonio a través del delito de receptación, cuando el bien tenga procedencia de una infracción a la Ley Penal, el investigador ha logrado argumentar que el delito de receptación es un delito autónomo, pero que tiene relación estrecha con la comisión de otros delitos de manera previa. En consecuencia el delito de receptación supone la comisión de un delito anterior. Es por ello que al no existir este delito previo, no se podría dar el delito de receptación. Es por ello que la importancia de la presente investigación radica en poder determinar los diversos fundamentos jurídicos que justifiquen el tratamiento penal que se le debería de dar a los casos en los que el bien materia de receptación pueda proceder como parte de la infracción penal, ya que al estar el tipo penal como está, este delito se va a

constituir en un problema latente cuando se quiera sancionar al sujeto activo, generando incluso impunidad para el delincuente, es así que este hecho en la actualidad no constituye un hecho delictivo, pero sin duda alguna deviene de un ilícito, que viene constituyendo en un vacío en el tratamiento jurídico del delito de receptación a nivel del Código Penal Peruano.

1.2.3. Antecedentes locales

Velasquez (2023), logró desarrollar su investigación sobre la necesidad del reconocimiento pleno de los equipos celulares en la lucha contra el delito de receptación en la ciudad de Juliaca - provincia de San Román, 2022; donde la investigadora ha logrado establecer que resulta necesario proceder con la identificación del código IMEI de los equipos celulares, así mismo este código es vulnerado por el delincuente que comete el hurto así como el que recepta el equipo celular, situación que se viene convirtiendo en burla para la justicia, este procedimiento se realiza mediante el flasheo, desbloqueo y alteración del IMEI del celular, esto con el propósito de que se pura a bien renovar el IMEI de un celular y se proceda con la activación de un nuevo chip, la autora también analiza el delito de receptación de celulares haciendo notorio la existencia de bandas criminales que se dedican a la comisión de delitos de hurto y robos de celulares así como de receptación y comercialización de celulares hurtados lográndose incluso vender estos celulares a delincuentes que se dedican a la extorsión, seducción de menores, propagación de contenido pornográfico entre otros delitos.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. Objetivo general

- Analizar de qué manera se manifiesta la ausencia de una política criminal que viene trayendo como consecuencia la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares en la ciudad de Juliaca, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Conocer las consecuencias de ausencia de una política criminal en el delito de receptación de celulares en la ciudad de Juliaca, 2023.

- Identificar de qué forma la ausencia de una política criminal viene influyendo en la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares en la ciudad de Juliaca, 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. El control social

Debemos comprender que la persona es considerada como un ser social por naturaleza, y que el estado no puede dejar de lado en regular su comportamiento bajo parámetros instaurados en un estado de derecho. Por ende, resulta notorio que la persona tenga la necesidad de poder relacionarse con sus semejantes, en consecuencia para sobrevivir, requiere de otras personas. En consecuencia el control social no debería de ejercerse de manera exclusiva sobre las personas quienes hayan roto los diversos cánones dentro de la sociedad donde se viene desarrollando, más por el contrario el control social debe instaurarse a fin de promover, durante toda su vida un comportamiento adecuado dentro del contexto social. Por ello existen dos tipos de control social, un control social informal y un control social formal, por ende el control social formal es ejercido de manera directa por el Estado peruano. (Bramont, 2000)

2.1.2. Control social informal

Debemos concebir a este tipo de control aquel que juega un rol de prevención, ya que es la encargada de amoldar las diferentes conductas de la persona desde sus primeros años de su vida, esto con el propósito de evitar que quebrante las normas de convivencia, o en su defecto ayude a que su proceso de resocialización sea eficiente y se pueda evitar a que vuelvan a delinquir. Dentro de este tipo de control social se encuentran, principalmente las diferentes instituciones como son la familia, la escuela, el trabajo, la religión y los medios de comunicación. Estas instituciones de control social informal solo imponen sanciones más no

penas, ya que este tipo de control social informal deviene del aspecto moral. (Baratta, 2004)

2.1.3. Las características del control social informal

a. Autoridad no revestida de poder público

El estado tiene la facultad de poder señalar diversas obligaciones mediante las normas jurídicas con la finalidad de poder ejercer el control social, esto no le confiere de forma exclusiva el poder de ejercer control social informal ya que dentro de este aspecto entra a tallar las enseñanzas de índole moral que son expresados por la familia y su diversas instituciones.

b. Subjetividad

Al no existir una solemnidad donde exprese el Estado que haya podido conceder la calidad de autoridad a una de las agencias que imparten control social se corre un peligro cual es el de no ejercer una eficaz influencia en la persona. En consecuencia es el mismo razonamiento, quien en algún momento puede ejercer un control social sobre las personas, y que se vaya perdiendo poder de mandato sobre el mismo.

c. Respeto a normas no necesariamente positivizadas

Este tipo de normas de convivencia son aquellas que por costumbre, de acuerdo al desarrollo histórico, son tomadas por la sociedad ya que son imperantes ante la sociedad frente a sus relaciones interpersonales. Ya que ante su quebrantamiento se tendrá como respuesta la activación del control social. (Hayward & Ilan, 2018)

2.1.4. Las agencias o instituciones de control social informal

a. La familia

Es el primer espacio de formación de las personas, denominada también como una institución considerada como la más importante para el desarrollo de las personas. Cabe resaltar que la familia es la primera sociedad donde van a ingresar las personas donde se interrelacionan diversos factores bio-fisiológicos, ético-religiosos, étnico-culturales, económico sociales, psicológicos y educativos que sin duda van a influir en la formación de la persona.

b. La escuela

No debemos olvidar que la primera escuela es la familia, pero la escuela es la otra agencia de control social informal o comúnmente llamado como institución educativa donde el niño aprende a interactuar por primera vez con personas fuera de su círculo familiar, así mismo encontrar a su maestro quien impondrá las reglas de convivencia en clase.

c. Los medios de comunicación social

Los medios de comunicación tiene un papel sobre el control social de forma indirecta, bajo parámetros de la inclusión como modelos de comportamientos en la sociedad, así mismo se ha llegado a comprobar que los medios de comunicación tienen una influencia bajo el modelo negativo de comportamiento, ya que en lugar de transmitir hacia los sujetos receptores actitudes positivas para que puedan adoptar buenos comportamientos bajo una buena expectativa social, lo que logra es impartir antivalores hacia las personas.

d. El trabajo

En el Perú para nadie es algo nuevo de la existencia del trabajo informal, trayendo consigo que un gran número de personas venga laborando de manera dependiente pero bajo condiciones informales donde no se les paga sus beneficios laborales generando un clima de descontento en la clase trabajadores sumado a ello que las remuneraciones están muy por debajo de la remuneración mínima vital, donde se les hace incluso trabajar más de ocho horas diarias generando un clima de abuso desde el punto de vista laboral, lo que traerá consigo diversas formas de manifestación hacia los gobernantes. (Reátegui, 2015)

2.1.5. El control social formal

Cuando las agencia de control social informal no son suficientes para poder garantizar una debida convivencia de las personas en sociedad, se recurre a las agencias de control social formal, la cual es monopolizado por el estado y lo viene ejerciendo mediante sus instituciones formalizadas sea el poder ejecutivo, el poder judicial, el ministerio público entre otros órganos por mandato imperativo del ordenamiento jurídico. Debemos comprender que el control social formal no solo lo conforma el derecho penal, esto en mérito a que este tipo de control social lo ejerce el la ciencia del Derecho en su totalidad, ya que todas las normas

jurídicas tienen como fin de generar una consecuencia ante su quebrantamiento a nivel de los diferentes comportamientos que desarrolle el ser humano dentro de la sociedad.

a. El ordenamiento jurídico

Se debe concebir al poder coercitivo que va tener la norma jurídica impuesta por el Estado peruano, esto con el propósito de poder regular las relaciones jurídicas entre las personas, así mismo el ordenamiento jurídico protege el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, en consecuencia cada una de las normas jurídicas tiene un fin dentro del control social de las personas en la convivencia en sociedad. (Prado, 2000)

2.1.6. El Derecho Penal

a. La pena

Se debe entender por pena a la función que debe cumplir el derecho penal, para poder sancionar el comportamiento de la persona ante la vulneración de algún bien jurídico, en donde el estado se encuentra legitimado a poder aplicarla como un fin supremo y absoluto para desarrollar el control social. Cabe destacar que la pena tiene como fin el de retribuir el daño ocasionado.

b. El retribucionismo moral de la pena

La pena debe ser concebida como un requerimiento de la conciencia moral esto como consecuencia de haberse quebrantado el orden público ante la comisión de un delito, es por ello que ante la imposición de una pena el comportamiento de la persona se va a retrotraer ante la comisión de un ilícito penal, esto como resultado de una actuación imperativa de la norma penal.

c. El retribucionismo jurídico del delito

El retribucionismo jurídico adopta al delito como una suerte de rebelión contra la voluntad de la ley por parte de la persona, en consecuencia resulta necesario una reparación ante el daño ocasionado, y esta reparación se dará mediante la imposición de una pena, esto como consecuencia de reafirmar la autoridad del Estado sobre los ciudadanos. (Salinas, 2013)

2.1.7. Aspectos básicos de la telecomunicación en el Perú

a. Espectro electromagnético

Son aspectos técnicos que son parte de las telecomunicaciones, en consecuencia se debe entender por espectro electromagnético a toda onda electromagnética, que está modulada en relación a su amplitud y alcance en las comunicaciones, esto para poder realizar la transmisión de datos, entre medios de comunicación.

b. Las empresas de telefonía móvil en el Perú

En el Perú actualmente vienen operando diversas empresas de telecomunicaciones actuales concesionarias que hacen uso del espectro radioeléctrico para ofrecer el servicio de telefonía móvil estas empresas son: Bitel (Viettel Perú S.A.C.), Claro (América Móvil), Entel Perú (Entel Chile), Inkacel y Movistar (Telefónica Móviles S.A.). Todas estas empresas son supervisadas por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), y vienen compitiendo no solo en ofrecer líneas de comunicación, asimismo ofertan equipos celulares nuevos tanto de baja y alta gama a sus clientes a precio de tienda con código IMEIS originales.

c. Los equipos de telecomunicación

Vienen hacer los dispositivos que utilizan el espectro electromagnético, para poder transmitir información los cuales pueden estar compuestos por imágenes, sonidos o de cualquier otra naturaleza sean por medio físicos, óptico, radioeléctricos entre otros. Estos equipos pueden ser celulares, instrumentos de GPS, etc. Es por ello que a nivel del numeral 2 del artículo 195 del Código Penal, se encuentra regulado a los aparatos de telecomunicación, bajo diversos términos como equipos celulares, antenas parabólicas, router para acceder a internet, entre otros dispositivos.

d. Los teléfonos celulares

Los teléfonos celulares vienen a ser aquellos equipos móviles que utilizan las personas en modo portátil para poder comunicarse o transmitir información, y son comercializados por las diferentes empresas concesionarias en telefonía móvil y sus distribuidores autorizados en todo el territorio nacional. Estas empresas vienen importando de forma periódica un gran

número de equipos celulares tanto de baja, media y alta gama, de acuerdo a la capacidad de percepción del mercado y por la competencia que se tiene estas empresas mensualmente sacan al mercado celulares muy cotizados por la amplitud de sus aplicaciones para el común usuario que van desde modelos y marcas como: Sony Ericsson w-200a; Huawei P-20; Iphone 4; entre otros modelos y marcas. (Gambarte & Velarde, 2018)

2.1.8. Los equipos de telefonía móvil en el Perú

Debemos recordar que los primeros equipos celulares ingresaron al mercado peruano en el año de 1990. Dentro de sus funciones que se tenían eran básicas solo eran para poder recibir y hacer llamadas; estos equipos celulares así como la tarifa mensual para poder acceder a estos servicios eran realmente altos, y por ende las personas cuyos ingresos eran ostentosos son los que podían comprarlos. Con el correr del tiempo poco a poco, el servicio de telefonía móvil en el Perú fue avanzando, y es hasta el año 2004 donde se empieza a notar un revolución y avance tecnológico sobre estos equipos móviles, pues estas empresas concesionarias lograron importar una considerable cantidad de equipos celulares cuyas funciones eran mucho más mayores, donde ya se tenía acceso a internet desde el celular aunque era muy básico el modo de navegación, así mismo se tenía la funcionalidad de radio, junto a ello los costos fueron bajando generando mayores facilidades para los abonados y la capacidad de adquirir los celulares ya eran mucho más mayores. (Tovar, 2020)

2.1.9. El delito de receptación

Dentro de esta figura penal se puede observar que a nivel de su tipo base así como en su forma agravada, presenta un fundamento político criminal, bajo un concepto de prevención general negativa. Este tipo de delito ha ido modificándose de manera permanente así mismo se ha complementado con el objetivo de poder disminuir el incremento de la comisión de los delitos de robo y hurto, que a nuestro parecer resulta insulso ya que lejos de combatir con eficacia esta ola delincencial ha ido en incremento generando incluso mayor ferocidad. Cabe destacar la estadísticas que nos ofrece OSIPTEL, según su base de datos se tiene más de seis mil quinientos reportes diarios de celulares robados o hurtados,

esto sin considerar a aquellos usuarios que no reportan la pérdida de sus equipos celulares, situación que nos hace pensar que las cosas no van a mejorar más por el contrario se viene empeorando. Parece que el legislador no se da cuenta que en el Perú existe el mercado negro (llamado coloquialmente la cachina) que viene operando como mercado informal en todo el territorio desde muchos años atrás, bajo diferentes fachadas, en donde se llega a comercializar bienes provenientes de la comisión de diversos delitos, dando espacio con mayor auge a la compra de equipos celulares. No debemos olvidar que el delito de receptación ya se viene regulando desde el año de 1991, pero esto no ha sido impedimento para que este delito siga creciendo con mayor auge y a la vez se venga perfeccionando día a día en el mercado. En consecuencia, no basta que se ahonde las penas para este delito bajo un criterio de sobrecriminalización con el afán de disminuir e impedir expansión del mercado negro, hecho que no es la solución para este problema. (Fernández, 2018)

2.1.10. El delito de receptación en el Código penal peruano de 1991

a. Tipificación actual

Mediante la Ley Nro. 30076 (Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana) se ha logrado modificar el artículo 194 del código penal en el extremo del quantum de la pena en relación a su máxima sanción penal, donde destaca el siguiente tipo penal: El que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días multa. (Bramont, 2000)

2.1.11. Fundamentos políticos criminales de la tipificación del delito de receptación

Cuando se refiere al delito de receptación en relación a su tipo base, o en su forma agravada, se observa que el argumento bajo su ratio legis, que el receptor viene aportando, de forma posterior a poder lesionar el bien jurídico relacionado a la propiedad y el patrimonio de la víctima de un delito anterior que puede ser el robo o hurto de bienes. El fundamento político criminal de poder tipificar este delito toma como fin el hecho de prevenir

de manera general y positiva la comisión de otros delitos, esto con el afán de poder frenar la comisión de futuros delitos, ya que resulta evidente que el receptor, al facilitar un aprovechamiento económico de los bienes obtenidos producto de la comisión de otro delito considerado como precedente, se viene constituyendo en el artífice, animador e incentivador para que se pueda cometer estos delitos sobre la sustracción de bienes ajenos, en consecuencia con la aplicación de una adecuada política criminal moderna para enfrentar a estos delitos se lograra generar acciones preventivas; para que el derecho penal siga teniendo la eficacia para poder combatir la delincuencia. (Cornejo, 2017)

2.1.12. La receptación sucesiva o en cadena

Este tipo de delito se viene configurando cuando el bien receptado es el mismo objeto materia del delito previo. Por ende el operador jurídico debe de establecer parámetros bien definidos a este tipo de receptación bajo un tratamiento enmarcado dentro del artículo 194 del Código Penal. (De La Mata, 1989)

2.1.13. La receptación sustitutiva

Este tipo de delito se presenta cuando la receptación recae sobre los bienes que, a su vez, hayan sido sustituidos por aquellos bienes que tengan procedencia de los delitos primigenios. En consecuencia este tipo de delito no se encuentra regulado en el artículo 194 del Código Penal, en consecuencia su eventual comisión podría ser tratado bajo materia exclusiva del delito de lavado de activos, lo que nos llevaría a tener una mala tipificación del delito. (De La Mata, 1989)

2.1.14. El delito de receptación es autónomo

Sin duda alguna la doctrina jurídica así como la jurisprudencia mencionan que el delito de receptación es autónomo. Pero debemos considerar que este delito solo se va a configurar sí y solo sí se ha cometido un delito anterior, ya que dentro del tipo penal se considera como un presupuesto. Para el tema de la receptación de equipos celulares, antes de que se de las modificaciones normativas durante el año 2016, la receptación de celulares se subsume en el tipo base del delito de receptación. (Martos, 1985)

2.1.15. Análisis típico del delito receptación

El análisis que se desarrolla es en función a los equipos celulares bajo las conductas que se puedan describir en un determinado orden bajo su tipo base del delito, y por ende de acuerdo a las últimas modificatorias si se trata de un celular este delito se agrava.

a. Sujeto activo

Es considerada cualquier persona natural que este adscritos su comportamiento en el artículo 194 del Código Penal, esto siempre y cuando el sujeto no logró participar en el delito precedente. Si se diera el caso esta conducta ya no se estaría inmerso en el delito de receptación, más por el contrario se estaría frente a un coautor o cómplice del delito precedente.

b. Sujeto pasivo

Puede ser cualquier persona natural o jurídica que tenga la calidad de propietario o poseedor legítimo del equipo celular objeto del delito previo.

c. Bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido en este delito es el patrimonio, es decir el derecho de propiedad que tienen las personas sobre sus objetos que en este caso es el equipo celular. (Tovar, 2020)

2.1.16. El teléfono móvil receptado debe ser objeto material de un delito anterior

Dentro de este delito de receptación de celulares, este equipo sin duda alguna debe tener una procedencia de la comisión de un delito anterior, en consecuencia este celular haya sido hurtado, robado o apropiado ilícitamente. Frente al hurto de celulares debemos considerar con las modificatoria ahora ya no se considera como falta mas por el contrario ahora se considera como delito, siempre en cuando el valor sea mayor al de una remuneración mínima vital. (Gamarra, 2016)

2.1.17. El receptor debe saber que el equipo móvil proviene de un delito o, al menos, debe presumirlo

Debemos considerar que el tipo penal señala que el que adquiere receptor (...) un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento (...), es por que el agente tiene un

conocimiento efectivo de que el bien es de procedencia ilícita, por ende el sujeto activo del delito de receptación en relación al equipo celular es consciente que es producto de un delito precedente. Por otro lado, puede ser incluso que el sujeto activo del delito de receptación fuese testigo del delito anterior o en su defecto el sujeto activo del delito precedente se lo haya confesado, así como una tercera persona en esta relación se lo haya podido comentar sobre la ocurrencia del delito anterior. Es por ello que cuando se está frente al delito de receptación de equipos celulares se logrará configurar cuando esta persona tenga conocimiento efectivo del delito anterior, y a su vez este receptor haya identificado al sujeto activo del delito previo y el equipo celular que es objeto del delito sobre el que recayó la conducta criminal precedente. (Lora, 2018)

2.1.18. La agravante de la receptación referida a los equipos móviles

Haciendo referencia al numeral 2 del artículo 195 del Código Penal peruano, ha quedado regulado las agravantes del delito de receptación. Esto en mérito a lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1245. Estas agravantes que presenta el delito de receptación está en relación a los equipos celulares, donde se viene refiriendo de la siguiente manera: La pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años y de sesenta a ciento cincuenta días-multa: (...) Cuando se trata de equipos de telecomunicación, sus componentes y periféricos, es por ello que el tipo penal viene regulando de manera suficiente sobre los terminales de telefonía móvil y a nuestro criterio ya se tiene un avance frente al delito de receptación de equipos celulares en su forma agravada. (San Martín, 2015)

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Antijuridicidad

Es el acto que va contra la ley sobre un hecho acontecido donde se va a vulnerar bienes jurídicos tutelados por la misma norma jurídica y que han sido lesionados por el sujeto activo. (Villa Stein, 2001)

b. Cachina

Mercado informal donde se comercializa artículos de segundo uso que en su defecto han

sido reciclados. (Meini, 2005)

c. Control social

Es la disciplina socio jurídico penal encargada de estudiar los comportamientos normativos que son aplicados dentro del sistema penal. (Hikal, 2008)

d. Culpabilidad

Es el hecho que se le atribuye a una persona producto de haber cometido un delito, el cual da lugar a desarrollar el análisis sobre los hechos contenidos en la escena del crimen para luego ser sancionados. (Peña, 1999)

e. Legítimo

Hecho jurídico referido a lo justo, lícito que está conforme a la moral y la ley, donde los actos no son obrados de mala fe. (Salinas, 2013)

f. Ley

Norma jurídica que es emanada por el poder legislativo a fin de regular las conductas de las personas a nivel de un Estado concordante con la justicia y la ética. (Torres, 2011)

g. Patrimonio

Referido a los bienes así como activos con valor económico que le pertenecen a una persona natural o jurídica según su naturaleza. (Martos, 1985)

h. Receptación

Es el delito que es cometido por las personas que adquieren en calidad de compra bienes que tienen dudosa procedencia y que son producto de la comisión de un delito. (Salinas, 2013)

i. Tipicidad

Es el hecho o conducta del ser humano que se encuadra en el tipo penal. (Martos, 1985)

2.3. Marco normativo de la investigación

Normas modificatorias y normas conexas al delito de receptación:

- Ley N° 28774
- Reglamento de la Ley N° 28774
- Ley N° 30076.

- Decreto Legislativo N° 1217
- Decreto Legislativo N° 1245
- Decreto Legislativo N° 1338
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338
- El código penal.
- La constitución política de 1993.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, la zona de estudio se ha escogido porque en la ciudad de Juliaca se viene incrementando la comisión del delito de receptación de equipos celulares en los denominados mercados negros mas conocidos como cachina que estan situados en el pasaje libertad, jiron cahuide, jiron mariano melgar y zonas aledañas, generandose la debida impunidad frente a este delito que a su vez es fuente de otros delitos contra el patrimonio; así mismo considerando que el universo de estudio fue el marco legal vigente relacionada al código penal y demás normas jurídicas que están vigentes en materia de receptación de equipos celulares; así como la doctrina jurídica autorizada a nivel nacional sobre la ausencia de una política criminal y la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina jurídica autorizada en materia penal, así como las diversas normas vigentes a nivel nacional sobre ausencia de una política criminal y la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares.

3.2.2. Muestra

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Según (Cedeño & Mena, 2022) Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- El código penal.
- La doctrina jurídica en materia penal sobre ausencia de una política criminal y la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares.
- La jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis jurídico sobre la ausencia de una política criminal y la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 Método de investigación

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre la ausencia de una política criminal y la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre la ausencia de una política criminal y la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares. (Cedeño & Mena, 2022)

3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

a. Técnicas de recolección de información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal relacionados la ausencia de una política criminal y la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación a la presente investigación.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del código penal y demás normas

que están relacionadas a la ausencia de una política criminal y la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el contexto jurídico en materia del derecho penal, que tienen relación a la ausencia de una política criminal y la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares. (Cadenas, 2016)

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal que están relacionados a la ausencia de una política criminal y la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal, así como la normatividad relacionada a la ausencia de una política criminal y la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares. (Cedeño & Mena, 2022)

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados a la ausencia de una política criminal y la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares. (Cadenas, 2016)

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en

consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados a la ausencia de una política criminal y la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado a la ausencia de una política criminal y la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

| Ejes de análisis | Sub ejes de análisis |
|--|---|
| Ausencia de una política criminal. | <p>Vulneración a la Información personal del propietario del equipo celular.</p> <p>Derecho a la propiedad.</p> <p>Consecuencias de ausencia de una política criminal.</p> |
| Impunidad de los delincuentes en el delito de receptación. | <p>Inacción de las autoridades competentes.</p> <p>Deficiencias en la administración de justicia.</p> <p>Vacío normativo en el delito de receptación.</p> <p>Incompatibilidad de la norma.</p> <p>Influencia en la impunidad de los delincuentes.</p> |

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE AUSENCIA DE UNA POLÍTICA CRIMINAL CONTRA EL DELITO DE RECEPCIÓN DE CELULARES.

Debemos considerar que el Código Penal peruano persigue concretar los postulados de la moderna política criminal, donde toma en consideración al sistema garantista para poder generar una situación jurídica viable dentro del ordenamiento social y democrático normativo. Es así que un Derecho Penal con características modernas debe de postularse en función a una Política Criminal garantista que dé lugar al respeto de los derechos fundamentales del común ciudadano, esta situación jurídica será posible bajo el amparo de un Derecho Penal con manifestaciones mínimas al momento de afrontar la delincuencia. En ese entender debemos considerar que el actual Código Penal peruano, a razón de su parte general así como de su parte especial, se ha visto opacada como consecuencia de instaurar una moderna y adecuada política criminal bajo un sistema garantista, que viene repercutiendo sin duda alguna en el delito de recepción lo que viene dando lugar a una tendencia sobre criminalizadora. Situación que fue adoptada por los Decretos Legislativos Nro. 1330 y 1215 que vienen hacer normas conexas al delito de recepción.

Por otro lado, debemos considerar que el delito de recepción, a nivel de su tipo base así como en su forma agravada, presenta una política criminal de carácter preventivo con incidencia negativa. Esto como consecuencia de que viene siendo modificado de forma constante lo que a mi parecer son normas que no tienen la efectividad del caso, donde no se ha logrado ver que se haya reducido la comisión de los delitos de robos y hurtos que se vienen dando de forma diaria a nivel de equipos celulares, es así que

OSIPTEL ha venido reportando alrededor de seis mil quinientos reportes diarios de equipos celulares entre producto de la comisión del delitos de hurto y robo respectivamente. No caber duda que los legisladores tienen una idea clara en relación a seguir incrementando las penas en relación al sujeto activo para el delito de receptación como política criminal; ante esta situación jurídica puede ser que el receptor desista en comprar estos equipos siniestrados considerando que ya no resultan rentables; pero la realidad hace que estos delincuentes que receptan equipos celulares vienen siendo beneficiados con las normas constitucionales en relación a los derechos fundamentales de las personas lo que da lugar a su impunidad. Sumado a ello, la realidad en el Perú es que existe un mercado negro llamado comunmente como cachina, que sin duda es un mercado que siempre a existido desde mucho tiempo atrás, donde se presenta el comercio activo de artículos de segundo uso y en especial de equipos celulares cuya procedencia en la mayoría de los casos es dudosa hasta incluso producto de un delito anteriormente cometido (robo y hurto). No cabe duda que el delito de receptación se ha regulado desde el año de 1991, pero ante esta situación no ha sido impedimento para que pueda desarrollarse así como perfeccionarse en su acción criminal. En ese entender debemos considerar que la seguridad interna viene hacer en estos tiempos una preocupación donde el estado tiene la obligación de fomentar políticas públicas que puedan estar orientadas a la lucha contra este tipo de criminalidad que vienen causando mucho daño a la población dentro del territorio nacional, **por lo tanto estas políticas públicas tienen que ser orientadas a poder transformar una realidad imperfecta, generando la paz y la seguridad pública.** Es así que el Estado debe de hacerle frente a la comisión del delito de receptación a nivel nacional, dándole un valor público por intermedio del trabajo que pueda realizar la policía nacional, bajo trabajos de inteligencia, supervisión e intervención a los mercados negros conocidos como cachina donde se vienen comercializando con mayor auge equipos celulares de segundo uso y de dudosa procedencia, ya que para nadie es secreto que este comercio en la ciudad de Juliaca se realizan en el Jiron Libertad, Jiron Cahuide, Jiron Mariano Melgar y zonas aledañas al conocido comedor San Juana, donde también se han desarrollado operativos

pero no se tiene la efectividad del caso en estas intervenciones lo que viene generando impunidad, ineficacia, corrupción, indiferencia de las autoridades etc.) que repercute en la ciudadanía donde se siente cada vez mas inseguro.

Es así que las políticas criminales que el estado debe de instaurar debe partir bajo una situación de control social, debemos comprender que la persona es considerada como un ser social por naturaleza, y que el estado no puede dejar de lado en regular su comportamiento bajo parámetros instaurados en un estado de derecho. Por ende, resulta notorio que la persona tenga la necesidad de poder relacionarse con sus semejantes, en consecuencia para sobrevivir, requiere de otras personas. En consecuencia el control social no debería de ejercerse de manera exclusiva sobre las personas quienes hayan roto los diversos cánones dentro de la sociedad donde se viene desarrollando, más por el contrario el control social debe instaurarse a fin de promover, durante toda su vida un comportamiento adecuado dentro del contexto social. Por ello existen dos tipos de control social, un control social informal y un control social formal, por ende el control social formal es ejercido de manera directa por el Estado peruano. (Bramont, 2000); en ese sentido existe el control social informal, este tipo de control es aquel que juega un rol de prevención, ya que es la encargada de amoldar las diferentes conductas de la persona desde sus primeros años de su vida, esto con el propósito de evitar que quebrante las normas de convivencia, o en su defecto ayude a que su proceso de resocialización sea eficiente y se pueda evitar que vuelvan a delinquir. Dentro de este tipo de control social se encuentran, principalmente las diferentes instituciones como son la familia, la escuela, el trabajo, la religión y los medios de comunicación. Estas instituciones de control social informal solo imponen sanciones más no penas, ya que este tipo de control social informal deviene del aspecto moral. (Baratta, 2004); dentro de ello este tipo de control presenta sus características, bajo criterios de la autoridad no revestida de poder público, donde el estado tiene la facultad de poder señalar diversas obligaciones mediante las normas jurídicas con la finalidad de poder ejercer el control social, esto no le confiere de forma exclusiva el poder de ejercer control social informal ya que dentro de este aspecto entra a tallar las enseñanzas de índole moral que

son expresados por la familia y su diversas instituciones; así mismo bajo los criterios de subjetividad; al no existir una solemnidad donde exprese el Estado que haya podido conceder la calidad de autoridad a una de las agencias que imparten control social se corre un peligro cual es el de no ejercer una eficaz influencia en la persona. En consecuencia es el mismo razonamiento, quien en algún momento puede ejercer un control social sobre las personas, y que se vaya perdiendo poder de mandato sobre el mismo; también debe tomarse en consideración el respeto a normas no necesariamente positivizadas; por cuanto este tipo de normas de convivencia son aquellas que por costumbre, de acuerdo al desarrollo histórico, son tomadas por la sociedad ya que son imperantes ante la sociedad frente a sus relaciones interpersonales. Ya que ante su quebrantamiento se tendrá como respuesta la activación del control social. (Hayward & Ilan, 2018); Es así que se tiene a las agencias o instituciones de control social informal, tales como la familia, que es considerada como el primer espacio de formación de las personas, denominada también como una institución considerada como la más importante para el desarrollo de las personas. Cabe resaltar que la familia es la primera sociedad donde van a ingresar las personas donde se interrelacionan diversos factores bio-fisiológicos, ético-religiosos, étnico-culturales, económico sociales, psicológicos y educativos que sin duda van a influir en la formación de la persona; en segundo lugar se tiene a la escuela; que es la otra agencia de control social informal o comúnmente llamado como institución educativa donde el niño aprende a interactuar por primera vez con personas fuera de su círculo familiar, así mismo encontrar a su maestro quien impondrá las reglas de convivencia en clase; así mismo se presenta también los medios de comunicación social, que van a jugar un papel sobre el control social de forma indirecta, bajo parámetros de la inclusión como modelos de comportamientos en la sociedad, así mismo se ha llegado a comprobar que los medios de comunicación tienen una influencia bajo el modelo negativo de comportamiento, ya que en lugar de transmitir hacia los sujetos receptores actitudes positivas para que puedan adoptar buenos comportamientos bajo una buena expectativa social, lo que logra es impartir antivalores hacia las personas y por último tenemos al trabajo, en ese sentido podemos afirmar que en

el Perú para nadie es algo nuevo de la existencia del trabajo informal, trayendo consigo que un gran número de personas venga laborando de manera dependiente pero bajo condiciones informales donde no se les paga sus beneficios laborales generando un clima de descontento en la clase trabajadores sumado a ello que las remuneraciones están muy por debajo de la remuneración mínima vital, donde se les hace incluso trabajar más de ocho horas diarias generando un clima de abuso desde el punto de vista laboral, lo que traerá consigo diversas formas de manifestación hacia los gobernantes. (Reátegui, 2015)

Por otro lado se presenta el control social formal; las cuales toman protagonismo cuando las agencia de control social informal no son suficientes para poder garantizar una debida convivencia de las personas en sociedad, se recurre a las agencias de control social formal, la cual es monopolizado por el estado y lo viene ejerciendo mediante sus instituciones formalizadas sea el poder ejecutivo, el poder judicial, el ministerio público entre otros órganos por mandato imperativo del ordenamiento jurídico. Debemos comprender que el control social formal no solo lo conforma el derecho penal, esto en mérito a que este tipo de control social lo ejerce el la ciencia del Derecho en su totalidad, ya que todas las normas jurídicas tienen como fin de generar una consecuencia ante su quebrantamiento a nivel de los diferentes comportamientos que desarrolle el ser humano dentro de la sociedad; dentro de ello encontramos al ordenamiento jurídico; se debe concebir al poder coercitivo que va tener la norma jurídica impuesta por el Estado peruano, esto con el propósito de poder regular las relaciones jurídicas entre las personas, así mismo el ordenamiento jurídico protege el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, en consecuencia cada una de las normas jurídicas tiene un fin dentro del control social de las personas en la convivencia en sociedad. (Prado, 2000)

Dentro de las políticas criminales se debe tomar en cuenta al Derecho Penal, quien desarrolla la figura jurídica de la pena, la cual debe entenderse como la función que debe cumplir el derecho penal, para poder sancionar el comportamiento de la persona ante la vulneración de algún bien jurídico, en donde el estado se encuentra legitimado a poder aplicarla como un fin supremo y absoluto para desarrollar el control social. Cabe destacar

que la pena tiene como fin el de retribuir el daño ocasionado; por otro lado se tiene a la retribucionismo moral de la pena; en ese sentido la pena debe ser concebida como un requerimiento de la conciencia moral esto como consecuencia de haberse quebrantado el orden público ante la comisión de un delito, es por ello que ante la imposición de una pena el comportamiento de la persona se va a retrotraer ante la comisión de un ilícito penal, esto como resultado de una actuación imperativa de la norma penal; por otro lado debe considerarse al retribucionismo jurídico del delito, el cual adopta al delito como una suerte de rebelión contra la voluntad de la ley por parte de la persona, en consecuencia resulta necesario una reparación ante el daño ocasionado, y esta reparación se dará mediante la imposición de una pena, esto como consecuencia de reafirmar la autoridad del Estado sobre los ciudadanos. (Salinas, 2013).

Dentro de las políticas criminales que el estado ha instaurado para poder hacer frente al delito de receptación fue mediante la promulgación del Decreto Legislativo Nro. 1338, así como demás normas conexas y sus diversos mecanismos afines, tendiente a poder reducir la comisión del delito de receptación, en ese sentido debemos poner de manifiesto que estas medidas jurídicas que fueron implementadas a nivel legislativo y gubernamental sobre una realidad no ha logrado tener la efectividad del caso ya que muchos de los celulares robados o hurtados son modificados su sistema operativo, esto con el propósito de que el equipo siga en funcionamiento lo que viene garantizando el comercio activo dentro del mercado negro de estas mercancías. **Sumado a ello se tiene a otro enemigo con mayor antigüedad y preponderancia cuya denominación es la inseguridad ciudadana, en la cual el delincuente va a transmitir toda su crueldad, en aras de cometer y consumir el delito de robo y hurto de celulares, teniendo como consecuencia de que estos productos sean receptados por personas dedicadas al comercio en el mercado negro,** un dato importante es que durante el año 2023 la receptación de equipos celulares ha logrado alcanzar cifras alarmantes llegándose a presentar 167,542 denuncias por delitos contra el patrimonio (hurto y robo de celulares), así lo corrobora el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática mediante un estudio a nivel nacional, hecho que sin duda es

preocupante para el común ciudadano viendo como el estado no viene instaurando políticas criminales efectivas para poder hacerle frente a estos delitos.

4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCUENTES EN EL DELITO DE RECEPCIÓN DE CELULARES.

Actualmente se viene viviendo una desgracia y el flagelo de la sociedad peruana, donde ve con mucha pena que el estado viene siendo ineficaz mediante sus autoridades para poder hacer frente al delito de recepción de equipos celulares, situación que genera una inseguridad ciudadana, dando lugar a que la delincuencia se fortifique más y más, trayendo como consecuencia a que se promueva elevados niveles de impunidad; por la no existencia de políticas criminales así como la falta de una legislación adecuada que permita fortalecer el accionar de las autoridades, cuyo objetivo sea el hecho de debilitar a los delincuentes que se dedican a esta actividad ilícita; por otro lado la realidad dentro del contexto nacional es muy contraria ya que el estado viene promulgando normas que vienen beneficiando y favoreciendo a la delincuencia, generando el debilitamiento de las políticas criminales instauradas. El receptor de celulares dentro de su actividad típica es de comprar y ocultar equipos celulares, bienes que han sido sustraídos de manera ilícita, incluso teniendo consecuencias fatales para los verdaderos dueños de estos equipos, es así que este delito se encuentra regulado en el código penal mediante los artículos 194 y 195.

Es así que el delito de recepción, se puede observar que a nivel de su tipo base así como en su forma agravada, presenta un fundamento político criminal, bajo un concepto de prevención general negativa. Este tipo de delito ha ido modificándose de manera permanente así mismo se ha complementado con el objetivo de poder disminuir el incremento de la comisión de los delitos de robo y hurto, que a nuestro parecer resulta insulso ya que lejos de combatir con eficacia esta ola delincencial ha ido en incremento generando incluso mayor ferocidad. Cabe destacar la estadísticas que nos ofrece OSIPTEL, según su base de datos se tiene más de seis mil quinientos reportes diarios de celulares robados o hurtados, esto sin considerar a aquellos usuarios que no reportan la pérdida de sus equipos celulares, situación que nos hace pensar que las cosas no van a mejorar más

por el contrario se viene empeorando. Parece que el legislador no se da cuenta que en el Peru existe el mercado negro (llamado coloquialmente la cachina) que viene operando como mercado informal en todo el territorio desde muchos años atrás, bajo diferentes fachadas, en donde se llega a comercializa bienes provenientes de la comision de diversos delitos, dando espacio con mayor auge a la compra de equipos celulares. No debemos olvidar que el delito de receptación ya se viene regulando desde el año de 1991, pero esto no ha sido impedimento para que este delito siga creciendo con mayor auge y a la vez se venga perfeccionando día a día en el mercado. En consecuencia, no basta que se ahonde las penas para este delito bajo un criterio de sobrecriminalización con el afan de disminuir e impedir expansión del mercado negro, hecho que no es la solución para este problema. (Fernández, 2018); por lo tanto dentro de este delito se puede presentar la figura de la receptación sucesiva o en cadena, este tipo de delito se viene configurando cuando el bien receptado es el mismo objeto materia del delito previo. Por ende el operador jurídico debe de establecer parámetros bien definidos a este tipo de receptación bajo un tratamiento enmarcado dentro del artículo 194 del Código Penal. (De La Mata, 1989); así mismo se puede presentar la figura de la receptación sustitutiva, este tipo de delito se presenta cuando la receptación recae sobre los bienes que, a su vez, hayan sido sustituidos por aquellos bienes que tengan procedencia de los delitos primigenios. En consecuencia este tipo de delito no se encuentra regulado en el artículo 194 del Código Penal, en consecuencia su eventual comisión podría ser tratado bajo materia exclusiva del delito de lavado de activos, lo que nos llevaría a tener una mala tipificación del delito. (De La Mata, 1989); por otro lado el delito de receptación es un delito autónomo, ya que la doctrina jurídica así como la jurisprudencia mencionan que el delito de receptación es autónomo. Pero debemos considerar que este delito solo se va a configurar sí y solo sí se ha cometido un delito anterior, ya que dentro del tipo penal se considera como un presupuesto. Para el tema de la receptación de equipos celulares, antes de que se de las modificaciones normativas durante el año 2016, la receptación de celulares se subsume en el tipo base del delito de receptación. (Martos, 1985)

Dentro del análisis que se viene realizando cabe destacar que los teléfonos celulares vienen a ser aquellos equipos móviles que utilizan las personas en modo portátil para poder comunicarse o transmitir información, y son comercializados por las diferentes empresas concesionarias en telefonía móvil y sus distribuidores autorizados en todo el territorio nacional. Estas empresas vienen importando de forma periódica un gran número de equipos celulares tanto de baja, media y alta gama, de acuerdo a la capacidad de percepción del mercado y por la competencia que se tiene estas empresas mensualmente sacan al mercado celulares muy cotizados por la amplitud de sus aplicaciones para el común usuario que van desde modelos y marcas como: Sony Ericsson w-200a; Huawei P-20; Iphone 4; entre otros modelos y marcas. (Gambarte & Velarde, 2018), en el Perú debemos recordar que los primeros equipos celulares que ingresaron al mercado fueron en el año de 1990. Dentro de sus funciones que se tenían eran básicas solo eran para poder recibir y hacer llamadas; estos equipos celulares así como la tarifa mensual para poder acceder a estos servicios eran realmente altos, y por ende las personas cuyos ingresos eran ostentosos son los que podían comprarlos. Con el correr del tiempo poco a poco, el servicio de telefonía móvil en el Perú fue avanzando, y es hasta el año 2004 donde se empieza a notar un revolución y avance tecnológico sobre estos equipos móviles, pues estas empresas concesionarias lograron importar una considerable cantidad de equipos celulares cuyas funciones eran mucho más mayores, donde ya se tenía acceso a internet desde el celular aunque era muy básico el modo de navegación, así mismo se tenía la funcionalidad de radio, junto a ello los costos fueron bajando generando mayores facilidades para los abonados y la capacidad de adquirir los celulares ya eran mucho más mayores. (Tovar, 2020)

Como medida de seguridad los fabricantes le asignaron a los teléfonos celulares un código de identificación que consiste en 15 dígitos cuya denominación es “International Mobile Equipment Identity” más conocido como el IMEI, de las cuales estos dígitos son únicos y exclusivos para cada equipo celular, en consecuencia no existe otro equipo en el mundo con este mismo código, valiéndose de este criterio el estado peruano implementó una

política criminal con el apoyo técnico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), para poder combatir delincuencia donde se le dio un valor agregado al sistema de consultas de celulares hurtados, robados o suspendidos, hecho que ha dado lugar a la captura de muchos delincuentes que están inmersos en este tipo de delito contra el patrimonio, este sistema muestra las características y el reporte si el celular ha sido sustraído, suspendido o bloqueado, dando lugar a que si fue sustraído va a generar un elemento de convicción contundente para poder presumir la existencia de la comisión del delito de receptación, hecho que se ha convertido en una herramienta importante; pero que la delincuencia con el usos de nuevas tecnologías viene burlando con mayor efectividad. **Cabe destacar que las diversas políticas criminales insaturadas por el estado para poder combatir este tipo de delincuencia no vienen presentando la efectividad del caso generando múltiples defectos donde el estado aún no ha presentado la capacidad de superarlas, ya que no se le viene brindando a la Policía Nacional del Perú una información relevante con relación al legítimo dueño del equipo celular esto con el propósito de poderlo ubicar o en su defecto contactarlo en tiempo real y así poderle informar que su equipo fue recuperado y asimismo tenga a bien instaurar la denuncia en contra del sujeto a quien se le encontró su equipo celular, situación que viene dejando un gran vacío y consecuentemente imposibilitando a las autoridades de poder realizar una labor eficiente en la lucha contra el delito de receptación.**

4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE UNA POLÍTICA CRIMINAL Y LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCUENTES EN EL DELITO DE RECEPTACIÓN DE CELULARES.

Por política criminal se debe entender a todo un conjunto de principios fundados en la investigación científica del delito y de como poder imponer una sanción punitiva de forma efectiva, lo que da lugar a una lucha frontal contra la delincuencia bajo un criterio asegurativo, por lo tanto una política criminal se preocupa de poder escoger e imponer de forma eficiente una sanción de manera preventiva esto con el objetivo de poder prevenir la comisión de un delito basado en el fundamento de la norma constitucional así como del

código penal, donde se ponga de manifiesto los presupuesto penales así como su sanción punitiva. En consecuencia los diversos elementos que van a limitar el código penal, tales como el principio del nullum crimen, serán parte de la política criminal bajo el amparo de un estado de Derecho y democrático.

Es por ello que el estado peruano debe de instaurar una racional y coherente política criminal contra el delito de receptación de equipos celulares, lo que suponga un esfuerzo sistemático y actualizado de sus principales instituciones dedicadas a la lucha contra la delincuencia; en ese entender estas instituciones deben estar integradas bajo un criterio normativo y coordinado donde deben de complementarse unas con otras y no oponerse a situaciones jurídicas bajo ciertas condiciones dentro del contexto social.

Dentro del código penal el delito de receptación presenta su tipificación actual dada mediante la Ley Nro. 30076 (Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana) se ha logrado modificar el artículo 194 del código penal en el extremo del quantum de la pena en relación a su máxima sanción penal, donde destaca el siguiente tipo penal: El que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días multa. (Bramont, 2000); dentro de los fundamentos políticos criminales de la tipificación del delito de receptación, en relación a su tipo base, o en su forma agravada, se observa que el argumento bajo su ratio legis, que el receptor viene aportando, de forma posterior a poder lesionar el bien jurídico relacionado a la propiedad y el patrimonio de la víctima de un delito anterior que puede ser el robo o hurto de bienes. El fundamento político criminal de poder tipificar este delito toma como fin el hecho de prevenir de manera general y positiva la comisión de otros delitos, esto con el afán de poder frenar la comisión de futuros delitos, ya que resulta evidente que el receptor, al facilitar un aprovechamiento económico de los bienes obtenidos producto de la comisión de

otro delito considerado como precedente, se viene constituyendo en el artífice, animador e incentivador para que se pueda cometer estos delitos sobre la sustracción de bienes ajenos, en consecuencia con la aplicación de una adecuada política criminal moderna para enfrentar a estos delitos se lograra generar acciones preventivas; para que el derecho penal siga teniendo la eficacia para poder combatir la delincuencia. (Cornejo, 2017); cabe realizar el análisis típico del delito receptación, se desarrolla en función a los equipos celulares bajo las conductas que se puedan describir en un determinado orden bajo su tipo base del delito, y por ende de acuerdo a las últimas modificatorias si se trata de un celular este delito se agrava; dentro de ello se tiene al sujeto activo, es considerada cualquier persona natural que este adscritos su comportamiento en el artículo 194 del Código Penal, esto siempre y cuando el sujeto no logró participar en el delito precedente. Si se diera el caso esta conducta ya no se estaría inmerso en el delito de receptación, más por el contrario se estaría frente a un coautor o cómplice del delito precedente; se tiene al sujeto pasivo, quien puede ser cualquier persona natural o jurídica que tenga la calidad de propietario o poseedor legítimo del equipo celular objeto del delito previo; dentro de este delito se tiene al bien jurídico protegido en este delito cual es el patrimonio, es decir el derecho de propiedad que tienen las personas sobre sus objetos que en este caso es el equipo celular. (Tovar, 2020)

Dentro del análisis que se viene realizando en el presente estudio se tiene al teléfono móvil receptado debe ser objeto material de un delito anterior, dentro de este delito de receptación de celulares, este equipo sin duda alguna debe tener una procedencia de la comisión de un delito anterior, en consecuencia este celular haya sido hurtado, robado o apropiado ilícitamente. Frente al hurto de celulares debemos considerar con las modificatoria ahora ya no se considera como falta mas por el contrario ahora se considera como delito, siempre en cuando el valor sea mayor al de una remuneración mínima vital. (Gamarra, 2016); en ese sentido nos preguntamos si el receptor debe saber que el equipo móvil proviene de un delito o, al menos, debe presumirlo, ante esta situación debemos considerar que el tipo penal señala que el que adquiere receptor (...) un bien de cuya procedencia delictuosa

tenía conocimiento (...), es por que el agente tiene un conocimiento efectivo de que el bien es de procedencia ilícita, por ende el sujeto activo del delito de receptación en relación al equipo celular es consciente que es producto de un delito precedente. Por otro lado, puede ser incluso que el sujeto activo del delito de receptación fuese testigo del delito anterior o en su defecto el sujeto activo del delito precedente se lo haya confesado, así como una tercera persona en esta relación se lo haya podido comentar sobre la ocurrencia del delito anterior. Es por ello que cuando se está frente al delito de receptación de equipos celulares se logrará configurar cuando esta persona tenga conocimiento efectivo del delito anterior, y a su vez este receptor haya identificado al sujeto activo del delito previo y el equipo celular que es objeto del delito sobre el que recayó la conducta criminal precedente. (Lora, 2018); dentro del tipo penal para el delito se presenta la agravante de la receptación referida a los equipos móviles, haciendo referencia al numeral 2 del artículo 195 del Código Penal peruano, ha quedado regulado las agravantes del delito de receptación. Esto en mérito a lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1245. Estas agravantes que presenta el delito de receptación está en relación a los equipos celulares, donde se viene refiriendo de la siguiente manera: La pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años y de sesenta a ciento cincuenta días-multa: (...) Cuando se trata de equipos de telecomunicación, sus componentes y periféricos, es por ello que el tipo penal viene regulando de manera suficiente sobre los terminales de telefonía móvil y a nuestro criterio ya se tiene un avance frente al delito de receptación de equipos celulares en su forma agravada. (San Martin, 2015)

Dentro del delito de receptación se debería promover como única novedad pero significativa, el hecho de promoverse la modificación a la descripción de la conducta punible, en relación al tipo base del delito de receptación, en el extremo que la actual normativa viene considerando como autor al sujeto que “ayuda a negociar”, pero debería modificarse de forma directa el tenor siguiente “el que negocia”, hecho jurídico que nos llevaría a poder imputar al ayudante así como al cómplice del delito de receptación bajo criterios normales del delito y en su forma agravada. Dentro de los

fundamentos normativos así como políticos criminales del delito de receptación, hace mención a nivel de su tipo penal base así como en su forma agravada, bajo criterio argumentativo de la ratio legis donde considera al receptor como aquel sujeto que va a contribuir, de forma posterior a otro delito cometido, en ese sentido no sería autor ni mucho menos partícipe del delito previo; dentro del análisis que se viene realizando podemos afirmar que el fundamento político criminal de tipificar este delito debe ser en función a poder generar situaciones de prevención de manera general y positiva, situación que debe permitir poner un alto en la comisión de los delitos futuros donde se ponga de manifiesto la conducta del receptor tales como el hecho de facilitar o conseguir alguna situación de aprovechamiento económico de los bienes obtenidos producto de la comisión de un delito anterior, hecho que lo coloca como un sujeto promotor de otros delitos conexos al de la receptación. Dentro de las diversas políticas criminales el estado peruano ha logrado promulgar diversas normas que permitan hacer la lucha al delito de receptación tales es así que se tiene a la Ley Nro. 28774 - 2006, marco normativo que dio lugar a la creación de un registro nacional de terminales de telefonía celular, donde se instauró las prohibiciones y sanciones penales para aquellas personas quienes se dediquen a alterar así como vender celulares de dudosa procedencia. Complementando a este cuerpo normativo se dio el Reglamento de la Ley Nro. 28774, mediante el Decreto Supremo Nro. 023-2007-MTC, donde se dio lugar a la creación de un Registro Nacional de Telefonía Celular de parte de las empresas que venían operando en el Perú a nivel de sus servicio de telecomunicaciones, donde tengan que ser registrados los celulares que se encuentren en estado de abonado así mismo generar un listado de equipos celulares robados, así como hurtados y perdidos, pero con refiriendo las características comunes del celular. **Este marco normativo dado por el estado peruano trato de evitar la comercialización de los celulares en el mercado negro por cuanto en esos años solo algunas personas contaban con este tipo de equipos celulares generando acciones y medidas factibles y controlables, a decir que en la actualidad esta medida a caído en una situación jurídica obsoleta.** Por otro lado, se ha logrado promulgar la Ley Nro. 30076, donde se llegó

a modificar el artículo 194 del Código Penal, en razón al delito de receptación, marco jurídico que llegó a incrementar el máximo de la pena, cuyo propósito fue controlar el incremento de la inseguridad ciudadana motivado por el actuar de los receptadores ante los delitos cometidos de forma precedente, hecho jurídico que no logro su objetivo ya que el índice delincencial ha ido en incremento. Tiempo más adelante se logró promulgar el Decreto Legislativo Nro. 1217, marco normativo conexo al tipo penal del delito de receptación, este marco legal ha sido dado por el estado peruano producto del fracaso de las norma anterior, este marco jurídico logró incorporar un nuevo mecanismo legal que permita controlar la operatividad de los equipos celulares en el hecho de registrar el código IMEI de cada uno de los equipos a fin de controlar su comercialización y su portabilidad.

Tiempo más adelante se ha logrado promulgar el Decreto Legislativo Nro. 1338 y su respectivo reglamento marcos jurídicos que son conexos al delito de receptación cuyo objetivo es de prevenir la conducta del receptor, así mismo poder desincentivar la comisión de los delitos de robo y hurto de celulares, motivo por el cual la norma dio lugar a la creación del RENTESEG, que es un registro nacional, que toma como elemento fundamental el código IMEI del equipo celular, dando lugar a que se genere registro blanco de equipos móviles que no tienen problemas de índole penal generando la operatividad del mismo; así mismo se llegó a generar una lista negra donde se han registrado el número de IMEI de aquellos equipos celulares que son reportados como robados, hurtados así como perdidos, alcanzando incluso aquellos códigos IMEI que hayan sido clonados; políticas criminales que hasta la fecha no vienen siendo efectivas ya que a diario se reportan acciones de robo y hurto de celulares teniendo incluso consecuencias fatales en las víctimas.

Sobre la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación se presentan supuestos normativos desde aspectos como el derecho de propiedad, considerado como un derecho fundamental regulado en el artículo 2 Numeral 16 de la Constitución Política del Perú, donde hace mención que toda persona le asiste el derecho a la propiedad, por cuanto se presume la inviolabilidad de la propiedad, asimismo solo podrá ser afectado la propiedad en

relación a la seguridad pública así lo establece el artículo 70 del mismo cuerpo normativo, dentro de este contexto se presenta situaciones bien aprovechadas por los receptadores, ya que por intermedio de estos supuestos legales les permite ocultar el delito, situación que se da en la práctica cuando los delincuentes están frente a una intervención policial y la autoridad pretende conocer si el teléfono que se encuentra bajo su posesión es robado o en su defecto provienen de un delito, estos receptadores van a argumentar que el equipo es de su propiedad privada, en ese sentido no se podría vulnerar su derecho a la propiedad que está avalado por la norma constitucional generando la impunidad para estas personas. Por otro lado la impunidad de las personas que se dedican a la receptación de equipos celulares la avalan por tener derecho a la intimidad personal, situación jurídica que viene siendo regulado en la Constitución Política del Perú a nivel del artículo 2, Numerales 5, 6 y 7, donde se brinda la debida protección a la intimidad personal, hecho que va a conllevar a que los servicios informáticos no puedan suministrar información que puedan tener afecto la intimidad de las personas en consecuencia la autoridad no podrá tener acceso a la información privada de las personas como una facultad que tiene OSIPTEL en aras de luchar contra la delincuencia, lo que viene constituyendo en un argumento que viene siendo utilizado por los delincuentes al momento de que el efectivo policial pueda a bien solicitar el celular a una persona esto con el propósito de identificarlo plenamente y descartar así su origen ilícito.

Dentro del análisis que se viene realizando podemos destacar que la impunidad de los delincuentes dentro del estado peruano se debe porque se rige mediante el sistema jurídico del Civil Law, en la cual cada una de las conductas de las personas están regulados por una determinada norma, motivando que las conductas tienen que vulnerar bienes jurídicos protegidos por el estado las mismas que deben estar reguladas en un marco jurídico en específico en atención al principio de legalidad. Otro problema que se tiene es que los delitos contra el patrimonio son los que se dan con mayor frecuencia en estos últimos años, frente a este hecho los legisladores han promovido la creación de normas que poco o nada han servido para poder generar una auténtica política criminal que permita luchar contra la

delincuencia común; no cabe duda que estas últimas normas han logrado endurecer las penas, pero algo más álgido se viene presentando ya que el estado peruano no ha logrado fortalecer a las instituciones que vienen siendo encargadas de luchar contra la delincuencia, muy por el contrario es la delincuencia quien viene fortaleciéndose a todo nivel; al extremo de que estas personas de mal vivir conocen sobre sus derechos desde el punto de vista jurídico, situación que verdaderamente preocupa a la colectividad. **Otro problema que viene aquejando frente al delito de receptación de teléfonos celulares, es que a la fecha hace falta de instrumentos legales que permita promover una lucha frontal a este tipo de delito, por cuanto solo se tiene regulado los artículos 194 y el artículo 222 - A del Código Penal, lo que vienen siendo insuficientes e ineficaces para poder hacer la lucha a los delincuentes inmersos en el delito de receptación, donde urge que estas normas deben ser modificados de forma inmediata con la finalidad de contar con herramientas legales útiles para el operador de justicia quien se encarga de combatir este tipo de delitos**, por otro lado se debe promover la creación de normas legales que no colisionen entre ellas ni mucho menos con la norma constitucional frente a lo que significa el derecho a la propiedad, intimidad personal y al secreto de las comunicaciones, frenando el actuar de los efectivos policiales.

4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

Por otro lado, debemos considerar que el delito de receptación, a nivel de su tipo base así como en su forma agravada, presenta una política criminal de carácter preventivo con incidencia negativa. Esto como consecuencia de que viene siendo modificado de forma constante lo que a mi parecer son normas que no tienen la efectividad del caso, donde no se ha logrado ver que se haya reducido la comisión de los delitos de robos y hurtos que se vienen dando de forma diaria a nivel de equipos celulares, es así que OSIPTEL ha venido reportando alrededor de seis mil quinientos reportes diarios de equipos celulares entre producto de la comisión del delitos de hurto y robo respectivamente. Sumado a ello, la realidad en el Perú es que existe un mercado negro llamado comunmente como cachina, que sin duda es un mercado que siempre a existido desde mucho tiempo atrás, donde se

presenta el comercio activo de artículos de segundo uso y en especial de equipos celulares cuya procedencia en la mayoría de los casos es dudosa hasta incluso producto de un delito anteriormente cometido (robo y hurto). En ese entender debemos considerar que la seguridad interna viene hacer en estos tiempos una preocupación donde el estado tiene la obligación de fomentar políticas públicas que puedan estar orientadas a la lucha contra este tipo de criminalidad que vienen causando mucho daño a la población dentro del territorio nacional, por lo tanto estas políticas públicas tienen que ser orientadas a poder transformar una realidad imperfecta, generando la paz y la seguridad pública; es así que estos resultados guardan relación con los resultados que se muestran en el estudio de Toledo (2015), a nivel de su trabajo de investigación sobre la receptación como delito pluriofensivo, ha logrado señalar que la propia doctrina viene generando una deficiente así como confusa sistematización de los delitos según el ordenamiento jurídico en materia penal, donde se observó que el legislador ha logrado agrupar diversas categorías de delitos sobre aquellos bienes que afectan a la ciudadanía mediante figuras penales que agrupan a diversos bienes jurídicos. En el caso específico del delito de receptación, se logró afirmar bajo un criterio para su tipificación, estableciéndose condiciones favorables para la comisión de los delitos contra la propiedad, llevándolo a la impunidad a los que vienen delinquiendo. Bajo ese contexto la tipificación a nivel del ordenamiento jurídico se debe incorporar términos donde refiera a las personas que participaron en la comisión del delito contra el patrimonio donde no se promueva la impunidad de los delincuentes. Es así que las políticas criminales que el estado debe de instaurar debe partir bajo una situación de control social, debemos comprender que la persona es considerada como un ser social por naturaleza, y que el estado no puede dejar de lado en regular su comportamiento bajo parámetros instaurados en un estado de derecho. Por ende, resulta notorio que la persona tenga la necesidad de poder relacionarse con sus semejantes, en consecuencia para sobrevivir, requiere de otras personas. En consecuencia el control social no debería de ejercerse de manera exclusiva sobre las personas quienes hayan roto los diversos cánones dentro de la sociedad donde se viene desarrollando, más por el contrario el control social debe instaurarse a fin de

promover, durante toda su vida un comportamiento adecuado dentro del contexto social. Dentro de las políticas criminales que el estado ha instaurado para poder hacer frente al delito de receptación, tendiente a poder reducir la comisión del delito de receptación, debemos poner de manifiesto que estas medidas jurídicas que fueron implementadas a nivel legislativo y gubernamental sobre una realidad no ha logrado tener la efectividad del caso ya que muchos de los celulares robados o hurtados son modificados su sistema operativo, esto con el propósito de que el equipo siga en funcionamiento lo que viene garantizando el comercio activo dentro del mercado negro de estas mercancías. Sumado a ello se tiene a otro enemigo con mayor antigüedad y preponderancia cuya denominación es la inseguridad ciudadana, en la cual el delincuente va a transmitir toda su crueldad, en aras de cometer y consumir el delito de robo y hurto de celulares, teniendo como consecuencia de que estos productos sean receptados por personas dedicadas al comercio en el mercado negro; estos resultados tienen cierta relación con el estudio considerado dentro de los antecedentes de la presente investigación desarrollado por Mendoza (2020), quien ha logrado desarrollar su estudio sobre el elemento subjetivo debía presumir en el delito de receptación en el Código Penal Peruano; donde el problema que ha generado cuando el operador jurídico hace referencia a la frase del “debía presumir” a nivel de la tipificación del delito de receptación, regulado en el artículo 194 del Código Penal; donde se logró demostrar que los actos ilícitos contra el patrimonio en la modalidad de receptación sí pueden ser imputables solamente cuando se tenga el elemento subjetivo del “dolo”, así mismo se ha logrado analizar que el término “debía presumir” se habría considerado en el tipo penal con la finalidad de enmarcar una determinada conducta a nivel del dolo eventual situación que genera impunidad en los delincuentes que cometen este tipo de delitos. Actualmente se viene viviendo una desgracia y el flagelo de la sociedad peruana, donde ve con mucha pena que el estado viene siendo ineficaz mediante sus autoridades para poder hacer frente al delito de receptación de equipos celulares, situación que genera una inseguridad ciudadana, dando lugar a que la delincuencia se fortifique más y más, trayendo como consecuencia a que se promueva elevados niveles de impunidad; por la no existencia

de políticas criminales así como la falta de una legislación adecuada que permita fortalecer el accionar de las autoridades, cuyo objetivo sea el hecho de debilitar a los delincuentes que se dedican a esta actividad ilícita; por otro lado la realidad dentro del contexto nacional es muy contraria ya que el estado viene promulgando normas que vienen beneficiando y favoreciendo a la delincuencia, generando el debilitamiento de las políticas criminales instauradas. El receptor de celulares dentro de su actividad típica es de comprar y ocultar equipos celulares, bienes que han sido sustraídos de manera ilícita, incluso teniendo consecuencias fatales para los verdaderos dueños de estos equipos, es así que este delito se encuentra regulado en el código penal mediante los artículos 194 y 195; es así que estos resultados tienen relación con el estudio promovido por Moran (2017), quien ha logrado desarrollar su estudio sobre la afectación del principio de inocencia en los delitos en que se invierte la carga de la prueba en los delitos de receptación y enriquecimiento no justificado, donde el autor analiza las diversas repercusiones que van a dar la comisión del delito de receptación y enriquecimiento no justificado, que está sancionado en la normatividad específica, cabe destacar que en este estudio se ha logrado analizar el material bibliográfico, documental y de campo en un estudio científico y analítico, es así que en la investigación se ha logrado evidenciar la necesidad urgente de realizar modificaciones a la actual norma de carácter penal bajo el contexto de los delitos de receptación y enriquecimiento no justificado, ya que viene dándose el incremento de diversas asociaciones para delinquir para con estos delitos. Cabe destacar que las diversas políticas criminales insaturadas por el estado para poder combatir este tipo de delincuencia no vienen presentando la efectividad del caso generando múltiples defectos donde el estado aún no ha presentado la capacidad de superarlas, ya que no se le viene brindando a la Policía Nacional del Perú una información relevante con relación al legítimo dueño del equipo celular esto con el propósito de poderlo ubicar o en su defecto contactarlo en tiempo real y así poderle informar que su equipo fue recuperado y asimismo tenga a bien instaurar la denuncia en contra del sujeto a quien se le encontró su equipo celular, situación que viene dejando un gran vacío y consecuentemente imposibilitando a las autoridades de

poder realizar una labor eficiente en la lucha contra el delito de receptación; en ese sentido los resultados mostrados en nuestra investigación tienen relación con el estudio de Tovar (2020), logró realizar su estudio sobre la impunidad del delito de receptación en teléfonos móviles y la inseguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra, 2019, bajo un contexto de una problemática a nivel nacional, precisamente en los temas relacionado al comercio de teléfonos celulares de origen ilícito que tiene repercusión en el orden interno así como en la seguridad ciudadana; cabe mencionar que en el estudio se ha llegado a concebir que los delincuentes que vienen cometiendo el delito de receptación van a seguir delinquirando convirtiéndose así en delincuentes reincidentes ya que las sanciones que están previstas en el código penal no son severas, por ende el estado peruano se viene convirtiendo en el sujeto débil ante este tipo de delito, por cuanto la pena para este delito es de uno a cuatro años de pena privativa de la libertad, pena realmente muy ínfima para las consecuencias que se tiene dentro de la ciudad.

Por política criminal se debe entender a todo un conjunto de principios fundados en la investigación científica del delito y de como poder imponer una sanción punitiva de forma efectiva, lo que da lugar a una lucha frontal contra la delincuencia bajo un criterio asegurativo, por lo tanto una política criminal se preocupa de poder escoger e imponer de forma eficiente una sanción de manera preventiva esto con el objetivo de poder prevenir la comisión de un delito basado en el fundamento de la norma constitucional así como del código penal, donde se ponga de manifiesto los presupuestos penales así como su sanción punitiva. En consecuencia los diversos elementos que van a limitar el código penal, tales como el principio del *nullum crimen*, serán parte de la política criminal bajo el amparo de un estado de Derecho y democrático. Es por ello que el estado peruano debe de instaurar una racional y coherente política criminal contra el delito de receptación de equipos celulares, lo que suponga un esfuerzo sistemático y actualizado de sus principales instituciones dedicadas a la lucha contra la delincuencia; en ese sentido estas instituciones deben estar integradas bajo un criterio normativo y coordinado donde deben de complementarse unas con otras y no oponerse a situaciones jurídicas bajo ciertas condiciones dentro del contexto

social. En sentido este análisis realizado tiene relación con el estudio de Abanto (2016), quien logró realizar sobre los fundamentos jurídicos para la protección penal del patrimonio a través del delito de receptación, cuando el bien tenga procedencia de una infracción a la Ley Penal, el investigador ha logrado argumentar que el delito de receptación es un delito autónomo, pero que tiene relación estrecha con la comisión de otros delitos de manera previa. En consecuencia el delito de receptación supone la comisión de un delito anterior. Es por ello que al no existir este delito previo, no se podría dar el delito de receptación. Es por ello que la importancia de la presente investigación radica en poder determinar los diversos fundamentos jurídicos que justifiquen el tratamiento penal que se le debería de dar a los casos en los que el bien materia de receptación pueda proceder como parte de la infracción penal, ya que al estar el tipo penal como está, este delito se va a constituir en un problema latente cuando se quiera sancionar al sujeto activo, generando incluso impunidad para el delincuente, es así que este hecho en la actualidad no constituye un hecho delictivo, pero sin duda alguna deviene de un ilícito, que viene constituyendo un vacío en el tratamiento jurídico del delito de receptación a nivel del Código Penal Peruano. Dentro del análisis que se viene realizando podemos destacar que la impunidad de los delincuentes dentro del estado peruano se debe porque se rige mediante el sistema jurídico del Civil Law, en la cual cada una de las conductas de las personas están regulados por una determinada norma, motivando que las conductas tienen que vulnerar bienes jurídicos protegidos por el estado las mismas que deben estar reguladas en un marco jurídico en específico en atención al principio de legalidad. Otro problema que se tiene es que los delitos contra el patrimonio son los que se dan con mayor frecuencia en estos últimos años, frente a este hecho los legisladores han promovido la creación de normas que poco o nada han servido para poder generar una auténtica política criminal que permita luchar contra la delincuencia común; no cabe duda que estas últimas normas han logrado endurecer las penas, pero algo más álgido se viene presentando ya que el estado peruano no ha logrado fortalecer a las instituciones que vienen siendo encargadas de luchar contra la delincuencia, muy por el contrario es la delincuencia quien viene fortaleciéndose a todo nivel; al extremo de que

estas personas de mal vivir conocen sobre sus derechos desde el punto de vista jurídico, situación que verdaderamente preocupa a la colectividad. Otro problema que viene aquejando frente al delito de receptación de teléfonos celulares, es que a la fecha hace falta de instrumentos legales que permita promover una lucha frontal a este tipo de delito, por cuanto solo se tiene regulado los artículos 194 y el artículo 222 - A del Código Penal, lo que vienen siendo insuficientes e ineficaces para poder hacer la lucha a los delincuentes inmersos en el delito de receptación, donde urge que estas normas deben ser modificados de forma inmediata con la finalidad de contar con herramientas legales útiles para el operador de justicia quien se encarga de combatir este tipo de delitos; en ese sentido este análisis realizado tiene relación con el estudio de Velasquez (2023), logró desarrollar su investigación sobre la necesidad del reconocimiento pleno de los equipos celulares en la lucha contra el delito de receptación en la ciudad de Juliaca - provincia de San Román, 2022; donde la investigadora ha logrado establecer que resulta necesario proceder con la identificación del código IMEI de los equipos celulares, así mismo este código es vulnerado por el delincuente que comete el hurto así como el que recepta el equipo celular, situación que se viene convirtiendo en burla para la justicia, este procedimiento se realiza mediante el flasheo, desbloqueo y alteración del IMEI del celular, esto con el propósito de que se pura a bien renovar el IMEI de un celular y se proceda con la activación de un nuevo chip, la autora también analiza el delito de receptación de celulares haciendo notorio la existencia de bandas criminales que se dedican a la comisión de delitos de hurto y robos de celulares así como de receptación y comercialización de celulares hurtados lográndose incluso vender estos celulares a delincuentes que se dedican a la extorsión, seducción de menores, propagación de contenido pornográfico entre otros delitos.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha logrado analizar de qué manera se manifiesta la ausencia de una política criminal que viene trayendo como consecuencia la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares; ya que su tipo penal base así como en su forma agravada, presenta una política criminal de carácter preventivo con incidencia negativa, esto a raíz de que viene siendo modificado de forma constante lo que a mi parecer son normas que no tienen la efectividad del caso, como consecuencia no se ha logrado ver que se haya reducido la comisión de los delitos de robos y hurtos de equipos celulares que se vienen dando de forma diaria para luego ser comercializados en el mercado negro por los receptadores.

SEGUNDA: Se pudo conocer las consecuencias de ausencia de una política criminal en el delito de receptación de celulares; que viene conllevando a la inseguridad ciudadana, en la cual el delincuente vienen transmitiendo toda su crueldad, en aras de cometer y consumir el delito de robo y hurto de celulares, teniendo como consecuencia de que estos productos sean receptados por personas dedicadas al comercio en el mercado negro.

TERCERA: Se ha logrado identificar de qué forma la ausencia de una política criminal viene influyendo en la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares; esto como consecuencia de que a la fecha hace falta de instrumentos legales que permita promover una lucha frontal para con este tipo de delito, por cuanto solo se tiene regulado los artículos 194 y el artículo 222 - A del Código Penal, lo que viene siendo insuficiente e ineficaz para poder hacer la lucha a los delincuentes inmersos en el delito de receptación, donde urge que estas normas deben de ser modificados de forma inmediata con la finalidad de contar con herramientas legales útiles para el operador de justicia quien se encarga de

combatir este tipo de delitos, tomando en consideración que estas normas legales no colisionen entre ellas ni mucho menos con la norma constitucional frente a lo que significa el derecho a la propiedad, intimidad personal y al secreto de las comunicaciones, frenando el actuar de los efectivos policiales.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda a los legisladores a fin de que pueda implementar mecanismos de control social de carácter formal como una política criminal el cual permita generar acciones de carácter normativo - preventivo más eficaces para poder prevenir la comisión del delito de receptación, donde se llegue a articular a las principales instituciones como son el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional, para que se tenga mejores resultados.

SEGUNDO: Se recomienda al Ministerio Público juntamente con la Policía nacional de poder proponer un plan piloto donde se tenga la participación de la ciudadanía mediante campañas de concientización, charlas inductivas para que conozcan sobre las consecuencias ante la comisión del delito de receptación de equipos celulares y sus diferentes formas de estar inmerso en este tipo de delitos, esto con la finalidad de poder tratar de cerrar el comercio informal de estos bienes en el mercado negro.

TERCERO: Al poder legislativo de que elevar las penas no ha servido de mucho ante la lucha contra el delito de receptación de equipos celulares, lo que debe de imponerse es una sanción que pueda ascender a multas severas como una política criminal; previa modificación de la normatividad vigente en relación al delito de receptación en su modalidad agravada.

BIBLIOGRAFÍA

- Abanto (2016), Fundamentos jurídicos para la protección penal del patrimonio a través del delito de receptación, cuando el bien tenga procedencia de una infracción a la ley penal. Universidad Privada del Norte. <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10652/Abanto%20Silva%2C%20Alicia%20Yesenia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baratta (2004), Criminología crítica y crítica del derecho penal: introducción a la sociología jurídico penal. Primera Edición. Buenos Aires
- Bramont (2000), Manual de derecho penal. Parte general. Editorial Santa Rosa. Lima.
- Cadenas (2016), El rigor en la investigación cualitativa: técnicas de análisis, credibilidad, transferibilidad y confirmabilidad. Sinopsis Educativa. Revista venezolana de investigación, 7(1), 17-26. https://www.revistas.upel.edu.ve/index.php/sinopsis_educativa/article/view/3539/0
- Cedeño & Mena (2022), El método delphi cualitativo y su rigor científico: Una revisión argumentativa. Sociedad & Tecnología, 5(3), 530-540. <http://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/261/544>
- Cornejo (2017), La imposición de la Pena privativa de la libertad y participación en el delito de receptación en el delito de receptación en la provincia de Cusco. Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Cuzco. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2612>.
- Cuipal (2019), Ausencia de política criminal y prevención en el delito de receptación de teléfonos móviles: A propósito del D.L. N° 1338. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7497>
- De La Mata (1989), Límites de la sanción en el delito de receptación: La receptación sustitutiva y la teoría del mantenimiento. Ed. Ministerio de Justicia, Madrid, España.
- Fernández (2018), La concurrencia del dolo eventual en el delito de receptación. La Universidad nacional de la Rioja. <https://www.unir.net/derecho/revista/la-concurrencia-del-dolo-eventual-en-el-delito-de-receptacion/>.

- Gamarra (2016), Mandato de determinación y seguridad jurídica en el delito de receptación. Lima. Universidad Privada <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/2843>.
- Gambarte & Velarde (2018), Soporte técnico de equipos celulares y tablets Samsung (Doctoral dissertation). <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/18920/P2143.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hayward & Ilan (2018), Cultural criminology. In *The Routledge Companion to Criminological Theory and Concepts* (pp. 262-266). Routledge. https://blogs.kent.ac.uk/culturalcriminology/files/2011/03/haywardandyoungt_c-rev.pdf
- Hikal (2008), Criminología psicoanalítica, conductual y del desarrollo. Segunda Edición. México. 132
- López (2007), Artículo Psicología de la delincuencia.
- Lora (2018), La violencia y agresión en el delito de Robo y Hurto en telefonía móvil. Lima. Universidad Cesar Vallejo.
- Lozano (2019), Propuesta modificatoria del art. 194 del código penal peruano para incorporar la culpa en el delito de receptación. [Título Profesional, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/6524>
- Martos (1985), El delito de receptación, Ed. Montecorvo, Madrid.
- Mendoza (2020), El elemento subjetivo “debía presumir” en el delito de receptación en el Código Penal Peruano. [Título Profesional, Universidad César Vallejo]. Repositorio digital institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53465>
- Meini (2005), El delito de receptación. La receptación “sustitutiva” y la receptación “en cadena” según el criterio de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema.
- Morán (2017), Afectación del principio de inocencia en los delitos en que se invierte la carga de la prueba como delitos de receptación y enriquecimiento no justificado.
- Pablo (2015), Proporcionalidad de la pena en los delitos de hurto con relación al bien jurídico tutelado, Universidad Rafael Landívar. Guatemala.

- Peña (1999), Tratado de derecho penal. Estudio programático de la parte general. Editora y distribuidora jurídica Grijley. Lima.
- Prado (2000), Las consecuencias jurídicas del delito en el Perú. Gaceta jurídica.
- Reátegui (2015), Manual de derecho penal. Parte especial. Delitos contra la vida, contra el patrimonio y otros. Lima: Pacífico Editores. SAC
- Rodríguez (2021), Investigación de denuncias por robo y su relación con la impunidad delictiva, Huaura–2019. [Título Profesional, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/4300>
- San Martín (2015), Derecho procesal penal lecciones. Lima, Perú, Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penal y Centro de Altos Estudios de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales.
- Salinas (2013), Derecho Penal – Parte Especial. Quinta edición. Editores Grijley.
- Toledo (2015), La receptación como delito pluriofensivo. Universidad de Chile. Escuela de postgrado. Chile.
- Torres (2011), Introducción al Derecho. Cuarta Edición. Editorial Idemsa. Lima.
- Tovar (2020), La impunidad del delito de receptación en teléfonos móviles y la inseguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra, 2019. [Título Profesional, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/59114>
- Velasquez (2023), Necesidad del reconocimiento pleno de los equipos celulares en la lucha contra el delito de receptación en la ciudad de Juliaca - provincia de San Román, 2022; UPSC. Puno. Perú.
- Villa Stein (2001), Derecho penal – Parte general. Editorial San Marcos. Lima.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

| MATRIZ DE CONSISTENCIA | | | | |
|---|---|--|---|--|
| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | EJE DE ANÁLISIS | SUB EJES DE ANÁLISIS | ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN |
| ¿De qué manera se manifiesta la ausencia de una política criminal que viene trayendo como consecuencia la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares en la ciudad de Juliaca, 2023? | Analizar de qué manera se manifiesta la ausencia de una política criminal que viene trayendo como consecuencia la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares en la ciudad de Juliaca, 2023. | 1 Ausencia de una política criminal. | Vulneración a la Información personal del propietario del equipo celular. Derecho a la propiedad. Consecuencias de ausencia de una política criminal. | Cualitativo. |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿Cuáles son las consecuencias de ausencia de una política criminal en el delito de receptación de celulares en la ciudad de Juliaca, 2023? ¿De qué forma la ausencia de una política criminal viene influyendo en la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares en la ciudad de Juliaca, 2023? | OBJETIVOS ESPECÍFICOS Conocer las consecuencias de ausencia de una política criminal en el delito de receptación de celulares en la ciudad de Juliaca, 2023. Determinar de qué forma la ausencia de una política criminal viene influyendo en la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de celulares en la ciudad de Juliaca, 2023. | 2 Impunidad de los delincuentes en el delito de receptación. | SUB EJES DE ANÁLISIS Inacción de las autoridades competentes. Deficiencias en la administración de justicia. Vacío normativo en el delito de receptación. Incompatibilidad de la norma. Influencia en la impunidad de los delincuentes. | INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN Ficha de análisis bibliográfico. Ficha de análisis normativo. Ficha de análisis de jurisprudencia. |

Anexo 02: Ficha bibliográfica.

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

| | |
|---|---|
| Autor: Bramont Título: Manual de derecho penal. Parte general. Año de publicación: , 2000 | Lugar de publicación: Lima. Editorial: Editorial Santa Rosa. |
| El control social Debemos comprender que la persona es considerada como un ser social por naturaleza, y que el estado no puede dejar de lado en regular su comportamiento bajo parámetros instaurados en un estado de derecho. Por ende, resulta notorio que la persona tenga la necesidad de poder relacionarse con sus semejantes, en consecuencia para sobrevivir, requiere de otras personas. En consecuencia el control social no debería de ejercerse de manera exclusiva sobre las personas quienes hayan roto los diversos cánones dentro de la sociedad donde se viene desarrollando, más por el contrario el control social debe instaurarse a fin de promover, durante toda su vida un comportamiento adecuado dentro del contexto social. Por ello existen dos tipos de control social, un control social informal y un control social formal, por ende el control social formal es ejercido de manera directa por el Estado peruano. | |

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

| | |
|---|---|
| <p>Autor: Hayward & Ilan</p> <p>Título: Cultural criminology. In The Routledge Companion to Criminological Theory and Concepts.</p> <p>Año de publicación: 2018</p> | <p>Lugar de publicación: EE. UU,</p> <p>Editorial: Routledge.</p> |
| <p>Las características del control social informal</p> <p>Autoridad no revestida de poder público</p> <p>El estado tiene la facultad de poder señalar diversas obligaciones mediante las normas jurídicas con la finalidad de poder ejercer el control social, esto no le confiere de forma exclusiva el poder de ejercer control social informal ya que dentro de este aspecto entra a tallar las enseñanzas de índole moral que son expresados por la familia y su diversas instituciones.</p> <p>Subjetividad</p> <p>Al no existir una solemnidad donde exprese el Estado que haya podido conceder la calidad de autoridad a una de las agencias que imparten control social se corre un peligro cual es el de no ejercer una eficaz influencia en la persona. En consecuencia es el mismo razonamiento, quien en algún momento puede ejercer un control social sobre las personas, y que se vaya perdiendo poder de mandato sobre el mismo.</p> <p>Respeto a normas no necesariamente positivizadas</p> <p>Este tipo de normas de convivencia son aquellas que por costumbre, de acuerdo al desarrollo histórico, son tomadas por la sociedad ya que son imperantes ante la sociedad frente a sus relaciones interpersonales. Ya que ante su quebrantamiento se tendrá como respuesta la activación del control social.</p> | |

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

| | |
|---|--|
| Autor: Salinas Título: Derecho Penal – Parte Especial. Quinta edición. Año de publicación: 2013 | Lugar de publicación: Lima – Perú. Editorial: Editores Grijley. |
| <p>Derecho Penal</p> <p>La pena</p> <p>Se debe entender por pena a la función que debe cumplir el derecho penal, para poder sancionar el comportamiento de la persona ante la vulneración de algún bien jurídico, en donde el estado se encuentra legitimado a poder aplicarla como un fin supremo y absoluto para desarrollar el control social. Cabe destacar que la pena tiene como fin el de retribuir el daño ocasionado.</p> <p>El retribucionismo moral de la pena</p> <p>La pena debe ser concebida como un requerimiento de la conciencia moral esto como consecuencia de haberse quebrantado el orden público ante la comisión de un delito, es por ello que ante la imposición de una pena el comportamiento de la persona se va a retrotraer ante la comisión de un ilícito penal, esto como resultado de una actuación imperativa de la norma penal.</p> <p>El retribucionismo jurídico del delito</p> <p>El retribucionismo jurídico adopta al delito como una suerte de rebelión contra la voluntad de la ley por parte de la persona, en consecuencia resulta necesario una reparación ante el daño ocasionado, y esta reparación se dará mediante la imposición de una pena, esto como consecuencia de reafirmar la autoridad del Estado sobre los ciudadanos.</p> | |

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

| | |
|--|---|
| <p>Autor: Gambarte & Velarde Título: Soporte técnico de equipos celulares y tablets Samsung Año de publicación: 2018</p> | <p>Lugar de publicación: Lima.</p> |
| <p>Aspectos básicos de la telecomunicación en el Perú Espectro electromagnético Son aspectos técnicos que son parte de las telecomunicaciones, en consecuencia se debe entender por espectro electromagnético a toda onda electromagnética, que está modulada en relación a su amplitud y alcance en las comunicaciones, esto para poder realizar la transmisión de datos, entre medios de comunicación. Las empresas de telefonía móvil en el Perú En el Perú actualmente vienen operando diversas empresas de telecomunicaciones actuales concesionarias que hacen uso del espectro radioeléctrico para ofrecer el servicio de telefonía móvil estas empresas son: Bitel (Viettel Perú S.A.C.), Claro (América Móvil), Entel Perú (Entel Chile), Inkacel y Movistar (Telefónica Móviles S.A.). Todas estas empresas son supervisadas por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), y vienen compitiendo no solo en ofrecer líneas de comunicación, asimismo ofertan equipos celulares nuevos tanto de baja y alta gama a sus clientes a precio de tienda con código IMEIS originales. Los equipos de telecomunicación Vienen hacer los dispositivos que utilizan el espectro electromagnético, para poder transmitir información los cuales pueden estar compuestos por imágenes, sonidos o de cualquier otra naturaleza sean por medio físicos, óptico, radioeléctricos entre otros. Estos equipos pueden ser celulares, instrumentos de GPS, etc. Es por ello que a nivel del numeral 2 del artículo 195 del Código Penal, se encuentra regulado a los aparatos de telecomunicación, bajo diversos términos como equipos celulares, antenas parabólicas, router para acceder a internet, entre otros dispositivos. Los teléfonos celulares Los teléfonos celulares vienen a ser aquellos equipos móviles que utilizan las personas en modo portátil para poder comunicarse o transmitir información, y son comercializados por las diferentes empresas concesionarias en telefonía móvil y sus distribuidores autorizados en todo el territorio nacional. Estas empresas vienen importando de forma periódica un gran número de equipos celulares tanto de baja, media y alta gama, de acuerdo a la capacidad de percepción del mercado y por la competencia que se tiene estas empresas mensualmente sacan al mercado celulares muy cotizados por la amplitud de sus aplicaciones para el común usuario que van desde modelos y marcas como: Sony Ericsson w-200a; Huawei P-20; Iphone 4; entre otros modelos y marcas.</p> | |

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

| | |
|---|---|
| <p>Autor: Fernández Título: La concurrencia del dolo eventual en el delito de receptación. Año de publicación: 2018</p> | <p>Lugar de publicación: Rioja. Editorial: Universidad nacional de la Rioja.</p> |
| <p>El delito de receptación</p> <p>Dentro de esta figura penal se puede observar que a nivel de su tipo base así como en su forma agravada, presenta un fundamento político criminal, bajo un concepto de prevención general negativa. Este tipo de delito ha ido modificándose de manera permanente así mismo se ha complementado con el objetivo de poder disminuir el incremento de la comisión de los delitos de robo y hurto, que a nuestro parecer resulta insulso ya que lejos de combatir con eficacia esta ola delincencial ha ido en incremento generando incluso mayor ferocidad. Cabe destacar las estadísticas que nos ofrece OSIPTEL, según su base de datos se tiene más de seis mil quinientos reportes diarios de celulares robados o hurtados, esto sin considerar a aquellos usuarios que no reportan la pérdida de sus equipos celulares, situación que nos hace pensar que las cosas no van a mejorar más por el contrario se viene empeorando. Parece que el legislador no se da cuenta que en el Perú existe el mercado negro (llamado coloquialmente la cachina) que viene operando como mercado informal en todo el territorio desde muchos años atrás, bajo diferentes fachadas, en donde se llega a comercializa bienes provenientes de la comisión de diversos delitos, dando espacio con mayor auge a la compra de equipos celulares. No debemos olvidar que el delito de receptación ya se viene regulando desde el año de 1991, pero esto no ha sido impedimento para que este delito siga creciendo con mayor auge y a la vez se venga perfeccionando día a día en el mercado. En consecuencia, no basta que se ahonde las penas para este delito bajo un criterio de sobre criminalización con el afán de disminuir e impedir expansión del mercado negro, hecho que no es la solución para este problema.</p> | |

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

| | |
|---|---|
| Autor: Cornejo Título: La imposición de la Pena privativa de la libertad y participación en el delito de receptación en el delito de receptación en la provincia de Cusco. Año de publicación: 2017 | Lugar de publicación: Cuzco. Editorial: Universidad Inca Garcilaso de la Vega. |
| <p>Fundamentos políticos criminales de la tipificación del delito de receptación</p> <p>Cuando se refiere al delito de receptación en relación a su tipo base, o en su forma agravada, se observa que el argumento bajo su ratio legis, que el receptor viene aportando, de forma posterior a poder lesionar el bien jurídico relacionado a la propiedad y el patrimonio de la víctima de un delito anterior que puede ser el robo o hurto de bienes. El fundamento político criminal de poder tipificar este delito toma como fin el hecho de prevenir de manera general y positiva la comisión de otros delitos, esto con el afán de poder frenar la comisión de futuros delitos, ya que resulta evidente que el receptor, al facilitar un aprovechamiento económico de los bienes obtenidos producto de la comisión de otro delito considerado como precedente, se viene constituyendo en el artífice, animador e incentivador para que se pueda cometer estos delitos sobre la sustracción de bienes ajenos, en consecuencia con la aplicación de una adecuada política criminal moderna para enfrentar a estos delitos se lograra generar acciones preventivas; para que el derecho penal siga teniendo la eficacia para poder combatir la delincuencia.</p> | |

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

| | |
|---|---|
| Autor: Tovar Título: La impunidad del delito de receptación en teléfonos móviles y la inseguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra, 2019. Año de publicación: 2020 | Lugar de publicación: Trujillo. Editorial: Universidad César Vallejo |
| <p>Análisis típico del delito receptación</p> <p>El análisis que se desarrolla es en función a los equipos celulares bajo las conductas que se puedan describir en un determinado orden bajo su tipo base del delito, y por ende de acuerdo a las últimas modificatorias si se trata de un celular este delito se agrava.</p> <p>Sujeto activo</p> <p>Es considerada cualquier persona natural que este adscritos su comportamiento en el artículo 194 del Código Penal, esto siempre y cuando el sujeto no logró participar en el delito precedente. Si se diera el caso esta conducta ya no se estaría inmerso en el delito de receptación, más por el contrario se estaría frente a un coautor o cómplice del delito precedente.</p> <p>Sujeto pasivo</p> <p>Puede ser cualquier persona natural o jurídica que tenga la calidad de propietario o poseedor legítimo del equipo celular objeto del delito previo.</p> <p>Bien jurídico protegido</p> <p>El bien jurídico protegido en este delito es el patrimonio, es decir el derecho de propiedad que tienen las personas sobre sus objetos que en este caso es el equipo celular.</p> | |

Anexo 03: Ficha de análisis de norma

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30506

Dentro del marco de la Ley Nro. 30506, el poder legislativo ha delegado facultades legislativas al Poder Ejecutivo en relación a la reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A. publicándose asimismo el Decreto Legislativo Nro. 1338, que dio origen a la creación de un registro nacional de terminales móviles (RENTESEG), que debe ser administrado por OSIPTEL, esta medida obedece a que pueda prevenirse así como combatir el comercio ilegal de celulares, con el afán de aminorar el delito de hurto y robo de estos equipos.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Penal peruano 1991

La agravante de la receptación referida a los equipos móviles

Haciendo referencia al numeral 2 del artículo 195 del Código Penal peruano, ha quedado regulado las agravantes del delito de receptación. Esto en mérito a lo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1245. Estas agravantes que presenta el delito de receptación está en relación a los equipos celulares, donde se viene refiriendo de la siguiente manera: La pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años y de sesenta a ciento cincuenta días-multa: (...) Cuando se trata de equipos de telecomunicación, sus componentes y periféricos, es por ello que el tipo penal viene regulando de manera suficiente sobre los terminales de telefonía móvil y a nuestro criterio ya se tiene un avance frente al delito de receptación de equipos celulares en su forma agravada.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decretos Legislativos Nro. 1330 y 1215

Situación que fue adoptada por los Decretos Legislativos Nro. 1330 y 1215 que vienen hacer normas conexas al delito de receptación.

Por otro lado, debemos considerar que el delito de receptación, a nivel de su tipo base así como en su forma agravada, presenta una política criminal de carácter preventivo con incidencia negativa. Esto como consecuencia de que viene siendo modificado de forma constante lo que a mi parecer son normas que no tienen la efectividad del caso, donde no se ha logrado ver que se haya reducido la comisión de los delitos de robos y hurtos que se vienen dando de forma diaria a nivel de equipos celulares, es así que OSIPTEL ha venido reportando alrededor de seis mil quinientos reportes diarios de equipos celulares entre producto de la comisión del delitos de hurto y robo respectivamente. No caber duda que los legisladores tienen una idea clara en relación a seguir incrementando las penas en relación al sujeto activo para el delito de receptación como política criminal; ante esta situación jurídica puede ser que el receptor desista en comprar estos equipos siniestrados considerando que ya no resultan rentables; pero la realidad hace que estos delincuentes que receptan equipos celulares vienen siendo beneficiados con las normas constitucionales en relación a los derechos fundamentales de las personas lo que da lugar a su impunidad.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 1338

Decreto Legislativo Nro. 1338, así como demás normas conexas y sus diversos mecanismos afines, tendiente a poder reducir la comisión del delito de receptación, en ese sentido debemos poner de manifiesto que estas medidas jurídicas que fueron implementadas a nivel legislativo y gubernamental sobre una realidad no ha logrado tener la efectividad del caso ya que muchos de los celulares robados o hurtados son modificados su sistema operativo, esto con el propósito de que el equipo siga en funcionamiento lo que viene garantizando el comercio activo dentro del mercado negro de estas mercancías. Sumado a ello se tiene a otro enemigo con mayor antigüedad y preponderancia cuya denominación es la inseguridad ciudadana, en la cual el delincuente va a transmitir toda su crueldad, en aras de cometer y consumir el delito de robo y hurto de celulares, teniendo como consecuencia de que estos productos sean receptados por personas dedicadas al comercio en el mercado negro, un dato importante es que durante el año 2023 la receptación de equipos celulares ha logrado alcanzar cifras alarmantes llegándose a presentar 167,542 denuncias por delitos contra el patrimonio (hurto y robo de celulares), así lo corrobora el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática mediante un estudio a nivel nacional, hecho que sin duda es preocupante para el común ciudadano viendo como el estado no viene instaurando políticas criminales efectivas para poder hacerle frente a estos delitos.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal peruano de 1991

Actualmente se viene viviendo una desgracia y el flagelo de la sociedad peruana, donde ve con mucha pena que el estado viene siendo ineficaz mediante sus autoridades para poder hacer frente al delito de receptación de equipos celulares, situación que genera una inseguridad ciudadana, dando lugar a que la delincuencia se fortifique más y más, trayendo como consecuencia a que se promueva elevados niveles de impunidad; por la no existencia de políticas criminales así como la falta de una legislación adecuada que permita fortalecer el accionar de las autoridades, cuyo objetivo sea el hecho de debilitar a los delincuentes que se dedican a esta actividad ilícita; por otro lado la realidad dentro del contexto nacional es muy contraria ya que el estado viene promulgando normas que vienen beneficiando y favoreciendo a la delincuencia, generando el debilitamiento de las políticas criminales instauradas. El receptor de celulares dentro de su actividad típica es de comprar y ocultar equipos celulares, bienes que han sido sustraídos de manera ilícita, incluso teniendo consecuencias fatales para los verdaderos dueños de estos equipos, es así que este delito se encuentra regulado en el código penal mediante los artículos 194 y 195.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30076 (Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana)

Dentro del código penal el delito de receptación presenta su tipificación actual dada mediante la Ley Nro. 30076 (Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana) se ha logrado modificar el artículo 194 del código penal en el extremo del quantum de la pena en relación a su máxima sanción penal, donde destaca el siguiente tipo penal: El que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días multa. (Bramont, 2000); dentro de los fundamentos políticos criminales de la tipificación del delito de receptación, en relación a su tipo base, o en su forma agravada, se observa que el argumento bajo su ratio Legis, que el receptor viene aportando, de forma posterior a poder lesionar el bien jurídico relacionado a la propiedad y el patrimonio de la víctima de un delito anterior que puede ser el robo o hurto de bienes.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 1245

Decreto Legislativo Nro. 1245. Estas agravantes que presenta el delito de receptación está en relación a los equipos celulares, donde se viene refiriendo de la siguiente manera: La pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años y de sesenta a ciento cincuenta días-multa: (...) Cuando se trata de equipos de telecomunicación, sus componentes y periféricos, es por ello que el tipo penal viene regulando de manera suficiente sobre los terminales de telefonía móvil y a nuestro criterio ya se tiene un avance frente al delito de receptación de equipos celulares en su forma agravada.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Constitución Política del Perú

Sobre la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación se presentan supuestos normativos desde aspectos como el derecho de propiedad, considerado como un derecho fundamental regulado en el artículo 2 Numeral 16 de la Constitución Política del Perú, donde hace mención que toda persona le asiste el derecho a la propiedad, por cuanto se presume la inviolabilidad de la propiedad, asimismo solo podrá ser afectado la propiedad en relación a la seguridad pública así lo establece el artículo 70 del mismo cuerpo normativo, dentro de este contexto se presenta situaciones bien aprovechadas por los receptadores, ya que por intermedio de estos supuestos legales les permite ocultar el delito, situación que se da en la práctica cuando los delincuentes están frente a una intervención policial y la autoridad pretende conocer si el teléfono que se encuentra bajo su posesión es robado o en su defecto provienen de un delito, estos receptadores van a argumentar que el equipo es de su propiedad privada, en ese sentido no se podría vulnerar su derecho a la propiedad que está avalado por la norma constitucional generando la impunidad para estas personas.